DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES 28
de octubre de 2021
NÚMERO 208

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.– OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de Subdirector/a de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud. 50840

Concurso de traslados. Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 50856

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Declaraciones oficiales de bienes y derechos. Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 20 de octubre de 2021 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. 50897

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Miajadas Telecom, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. 50934

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Grupo de Gestión Empresarial Avícola VMR, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Pérez Comendador de Plasencia..... 50942

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Cartas de Servicios. Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se aprueba la "Carta de Servicios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales- INFOEX", y se dispone su publicación. 50950

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 15 de octubre de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San Calixto", de Plasencia (Cáceres). 50971

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Colectores y EDAR de Deleitosa".... 50974

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de la justificación necesaria para la realización del primer pago de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2021. 50977

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del canal de Montijo con destino al riego de 29,65 hectáreas de olivar súper-intensivo en la finca "Palomarejo", promovido por Ajos del Valle, SA, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA20/1448..... 50980

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). 51004

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la Resolución de 1 de octubre de 2021, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). 51008

V ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA20/0118. 51010

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Pronat, SC, ubicada en el término municipal de Don Benito. Expte: AAI 21/009. 51012

Ayuntamiento de Siruela

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. 51016

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 4 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Residencial "Zona Verde-Avenida de los Deportes". 51017

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. – OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de Subdirector/a de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud. (2021063174)

Corresponde al Servicio Extremeño de Salud efectuar la convocatoria pública del proceso de provisión de puestos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE n.º 8, de 9/01/1999), vigente con rango reglamentario en virtud de la disposición transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17/12/ 2003).

El capítulo II del título II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, referido al personal directivo profesional, determina en sus artículos 20 y siguientes que es personal directivo profesional el que, ocupando puestos de carácter directivo en las Administraciones Públicas de Extremadura, desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido el artículo 3.g) de la Ley 1/2014 indica que es personal directivo el que en virtud de nombramiento o sometido a la relación laboral especial de alta dirección desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo en cualquiera de las entidades previstas en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y no tenga la consideración de alto cargo.

Igualmente se determina en el artículo 22.2 de la citada Ley 13/2015, que la designación del personal directivo profesional atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que en cada servicio de salud se determinarán los

puestos que puedan ser provistos mediante libre designación. De conformidad con lo expuesto, por Resolución de 5 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, figurando en el anexo de la citada resolución como sistema de provisión para este tipo de puestos, el procedimiento de libre designación.

En atención a todo lo expuesto en los apartados anteriores y siendo necesario cubrir un puesto de trabajo correspondiente a personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, dotado presupuestariamente y clasificado en la respectiva plantilla orgánica para su provisión por el procedimiento de libre designación, ha de procederse a su convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE. núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal directivo de este Servicio de Salud, ha resuelto efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca para su provisión el puesto directivo que se relaciona en el anexo I mediante el sistema de libre designación conforme a lo previsto en las plantillas correspondientes.

1.2. El nombramiento garantizará a los seleccionados, los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como la legislación de general aplicación al personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, o en su caso lo previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, relativo al régimen laboral de alta dirección, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vayan destinados, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos por resolución judicial. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo III de la presente Resolución).

2.2. Asimismo, podrán participar en la presente convocatoria con los mismos requisitos el personal sin vinculación previa a la administración. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

2.3. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

3.1. La solicitud para poder participar en la convocatoria se dirigirá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud y se cumplimentará en la siguiente dirección de Internet https://convocatoriasses.gobex.es. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la empleado/a de Correos antes de ser certificadas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.

b) En el supuesto de que el aspirante tenga vinculación de fijeza con la administración deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera y certificación acreditativa de la situación administrativa respecto de la categoría o cuerpo de pertenencia al día de la publicación de la presente convocatoria.

c) Currículum profesional, en el que figuren detalladamente los títulos académicos, méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, experiencia profesional y de gestión sanitaria y de formación que avalen la citada idoneidad, así como publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos relevantes acompañando los justificantes acreditativos de los méritos alegados, así como una memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto objeto de provisión.

d) Proyecto de Dirección y /o Gestión para el desarrollo de las funciones establecidas en el puesto convocado, en el que deberá incluir los objetivos que pretende cumplir y la metodología a utilizar para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria.

3.4. En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.

3.5. Los méritos alegados por las/los solicitantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6. No será necesaria la presentación de la documentación mencionada en la base 3.3.b) siempre que tenga vínculo de fijeza con el Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciéndose un plazo diez hábiles para la subsanación de solicitudes, contados a partir de la publicación de la lista provisional en la página web https://convocatoriassses.gobex.es e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por el mismo órgano del apartado primero de esta base, la cual se publicará en la dirección de internet indicada anteriormente, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta. Órgano de valoración.

5.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano de valoración integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Santiago Malpica Castañón.

Suplente: Juan Carlos Domínguez Vellarino.

Vocalía 1: M.ª Jesús López Fernández.

Suplente: Luis Lozano Mera.

Vocalía 2: María del Mar López-Tercero Torvisco.

Suplente: Gustavo González Ramírez.

Vocalía 3: M.ª José Macías Ortiz.

Suplente: María del Carmen Alonso Núñez.

Secretaría: Eva María Ansola Vega.

Suplente: Raquel Rubio Alonso.

5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

Sexta. Sistema de provisión y criterios de valoración.

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 60 puntos la valoración de méritos y 40 puntos la entrevista.

6.1. Baremo de méritos. La puntuación máxima total será de 60 puntos.

A) Currículum Vitae. La puntuación máxima es de 20 puntos.

a.1) Currículo académico: Máximo 10 puntos.

1. Cursos de formación directamente relacionado con el contenido del puesto a proveer: 0,10 puntos por crédito.

2. Estar en posesión de una titulación oficial añadida a la exigida en la convocatoria y relacionada con la actividad asistencial: 1 punto.

a.2) Experiencia: Máximo 10 puntos.

1. Realización de funciones de dirección, coordinación o responsabilidad especial en centros sanitarios en el desarrollo de actividad asistencial.

2. Realización de actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín al perfil profesional del puesto a proveer.

En ambos apartados se computará 1 punto por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

B) Memoria. La puntuación máxima es de 20 puntos que se valorará conforme a criterios de ajuste a la tareas y funciones específicas del referido puesto.

C) Proyecto de Dirección. El aspirante deberá presentar un proyecto de dirección, en el que incluirá los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

— Mejoras en la gestión de los recursos y de los sistemas de vigilancia en relación con la Salud Pública.

— Vigilancia de la Salud Pública. Sistema de información en Salud Pública. Objetivos del Sistema de Información en Salud Pública. Comunicación y tratamiento de la información.

— Alertas en Salud Pública. Funciones. Sistemas de Respuesta en las Alertas y Emergencias en Salud Pública. Situación de Alertas y Emergencias en Salud Pública.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

6.2. Entrevista. La puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos. En dicha entrevista, los candidatos defenderán su Proyecto de Dirección y contestarán a las preguntas que les plantee el órgano de valoración; todo ello al objeto de comprobar la idoneidad de los/las candidatos/as. Para su valoración se tendrán en cuenta aspectos como la claridad en la exposición, capacidad de argumentación y capacidad de réplica y contraargumentación.

La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se publicará, con una antelación mínima de 72 horas a su realización en la página https://convocatoriasses.gobex.es. Todo ello, sin perjuicio de que la comisión de valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de personal estatutario fijo, a los efectos de su publicación.

6.3. Los méritos se acreditarán mediante copias auténticas de los mismos. El órgano técnico de valoración podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, si no fuera atendido el requerimiento no se tendrá en cuenta su valoración. Así mismo, el órgano de valoración se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de éstas cuando a juicio de dicho órgano se considere necesario.

Séptima. Selección de aspirantes.

7.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta la suma de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.

7.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículo profesional, y en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación de la entrevista. En caso de persistir el empate, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

7.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno/a de los/las aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas necesarias para el desempeño del puesto.

7.4. El/la aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano técnico de valoración, salvo que el interesado se opusiera a ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberá presentar copia o mediante código seguro de verificación del documento acreditativo de identidad.

b) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al anexo III.

c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme al anexo IV de esta resolución.

7.5. Si el/la aspirante seleccionado/a no tiene vinculación de fijeza con la administración, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Adjudicación del puesto de trabajo.

8.1. Corresponderá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud el nombramiento del candidato propuesto por el Órgano de valoración que recaerá en el candidato que obtenga mayor puntuación. En su caso también corresponde a la Dirección Gerencia la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2.2 de la base segunda, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 enero.

El nombramiento y/o contrato para el puesto directivo será temporal, y su duración máxima será de dos años pudiéndose prorrogar por otros dos.

8.2. El personal nombrado para el desempeño de este puesto directivo podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

8.3. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

8.4. El candidato será nombrado y cesado libremente por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

8.5. El aspirante seleccionado será nombrado personal directivo y pasará a la situación de servicios especiales o situación administrativa que corresponda si es personal fijo de la administración. En aquellos casos que el profesional esté sujeto a una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, por no tener vínculo de fijeza con la administración en el grupo correspondiente se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.6. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que les hayan sido fijados.

Novena. Incompatibilidades.

El personal directivo desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de su nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

CENDIR	N.º CONTROL	DENOMINACIÓN		GRUPOS	NIVEL	S.P.	OBSERV.
39	D130	SUBDIRECTOR/A	MÉRIDA	A1	29	LD	

ANEXO II

Servicio Extremeño de Salud

PUESTO DIRECTIVO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Registro

1.- SOLICITUD PUESTO DIRECTIVO

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa
Fecha Impresión: dd/mm/aaaa
Nº Control: 20000001/000001

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE
DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento: 01/01/2000
Domicilio: CALLE
Numero: 1 Portal: 2 Escalera: Piso: 3 Puerta: A
Provincia: Badajoz Municipio: Mérida
Telefono1: 34-999888777 Telefono2: 34-666777888 Telefono3:
Email: correo@servidor.com

3.- PUESTO Y ÁREA DE SALUD A LA QUE OPTA

Puesto: DENOMINACIÓN DEL PUESTO
Área de Salud: ÁREA

4.- DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Plaza en Propiedad: ☐ SI ☐ NO

Categoría: CATEGORÍA DE LA PLAZA
Especialidad: ESPECIALIDAD (EN SU CASO)
Centro Hospitalario: CENTRO
Área de Salud/Servicio de Salud de Procedencia: ÁREA

5.- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación: TITULACIÓN

6.- AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVDI).

NO OFICIAL

El/la abajo firmante SOLICITA: Ser admitido/a al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 20..... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: https://convocatoriasses.gobex.es

   En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

   Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en "Olvidé mi usuario" o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en "Olvidé mi contraseña". Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

   NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

   Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "puestos directivos", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: "Generar Solicitud" para rellenar una solicitud en blanco o "Modificar Solicitud" si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

   Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./D.ª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

— Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a_____ de _____ de _____

(firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.:	

DECLARO:

1º. Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de carácter directivo _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de 14 de octubre de 2021 , de la Dirección Gerencia.

2º. Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

3º. Que, a los efectos previstos en el artículo 20.3 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 18.1 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el desempeño del puesto para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de mi nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a_____ de _____ _____ de _____

(firma)

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063173)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Celador/a en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Celador/a, que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de

personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet https://convocatoriasses.gobex.es. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. En el supuesto de estar interesados los cónyuges o parejas de hecho en las plazas que se ofertan en el presente concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.

Ambos participantes que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en el apartado correspondiente de la instancia, indicando los apellidos, nombre y DNI del otro solicitante, así como aportar uno de ellos la documentación que acredite dicha condición de cónyuge o pareja de hecho. Si una de las personas solicitantes no condicionara su petición, se considerará que la petición de la otra persona no está sujeta a condición alguna y se tramitará entendiendo que no existe dicho condicionante.

3.1.2. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.3. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección https://convocatoriasses.gobex.es. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de que la renuncia se hubiese formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el subapartado 3.1.1. de la convocatoria, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el anexo II y/o el código de los hospitales que figuran en el anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de las plazas que se solicitan y que figuran en el anexo III.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en la solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio de los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

3.3.1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.1.2. Para aquellos concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.3.1.3. El personal funcionario o laboral fijo afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. del Decreto 203/2006 y que se reproduce como anexo VI de esta resolución, así como copia del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:

3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:

a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserve de plaza, deberán aportar:

a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.

b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

c) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, indicarán la fecha del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

d) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.5. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presenter junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.

3.6. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

Todos los concursantes deberán presenter la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.7. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web https://convocatoriasses.gobex.es la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua de las administraciones públicas y de formación ocupacional u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet https://convocatoriasses.gobex.es, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Así mismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.

d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

e) Para la valoración de las actividades de formación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La formación se acreditará mediante copia auténtica de los mismos. La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

2. Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

3. Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que sólo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

4. En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas, salvo en los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.

5. En el caso de que el correspondiente diploma o certificado sólo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

6. Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y sólo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

7. Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

f) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección https://convocatoriasses.gobex.es conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que

aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud dentro del Servicio Extremeño de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

El Director Gerente,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
CELADOR/A (*)	CELADOR/A/ CELADOR SUBALTERNO

ANEXO II

PLAZAS VACANTES

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ			
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
1BP2500018	Celador/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP2500039	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500040	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500062	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca	
1BP2500077	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	
1BP2500088	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	
1BP2500081	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	
1BP2500084	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
1BP2500085	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
1BP2500086	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
1BP2500087	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
109 PLAZAS		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA			
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
2BP2500019	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2BP2500037	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500039	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP2500040	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
29 PLAZAS		COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	
2 PLAZAS		COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	
1 PLAZA		BANCO REGIONAL DE SANGRE	

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA			
PLAZAS DE GERENCIA			
3BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	
3BG2500005	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
3BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	
3BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	
3BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	
3BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
14 PLAZAS		HOSPITAL DE DON BENITO	
1 PLAZA		HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	

ÁREA DE SALUD DE LLEERENA-ZAFRA		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
4BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
10 PLAZAS		HOSPITAL DE LLERENA
6 PLAZAS		HOSPITAL DE ZAFRA

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES			
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
5BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla (TURNO DE TARDE)
5BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP2500027	Celador/a de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA
5BP2500037	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP2500039	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP2500040	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
74 PLAZAS		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	
4 PLAZAS		CAR DE TRUJILLO	

ÁREA DE SALUD DE CORIA	
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
9 PLAZAS	HOSPITAL DE CORIA

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
7BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
16 PLAZAS		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA			
8BP2500001	Celador/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA
8BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
11 PLAZAS		HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	

ANEXO III

RESULTAS

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ			
PLAZAS DE GERENCIA			
1BG2500001	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
1BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
1BG2500004	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
1BG2500005	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
1BG2500006	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
1BP2500009	Celador/a de Apoyo de Atención Primaria	Área de Badajoz	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP2500050	Celador/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL
1BP2500017	Celador/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP2500019	Celador/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1BP2500020	Celador/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP2500049	Celador/a de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP2500027	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP2500028	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP2500029	Celador/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO

1BP2500030	Celador/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2500048	Celador/a de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO
1BP2500051	Celador/a de EAP	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA
1BP2500031	Celador/a de EAP	Z.S.- Gévora	CS GEVORA
1BP2500032	Celador/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2500033	Celador/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2500034	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500035	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500036	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500037	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500038	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500041	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500042	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500043	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500044	Celador/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2500045	Celador/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2500046	Celador/a de EAP	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2500047	Celador/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP2500052	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque	
1BP2500053	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alburquerque	
1BP2500054	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	
1BP2500055	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	
1BP2500056	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	
1BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	

1BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500057	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota
1BP2500058	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota
1BP2500059	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota
1BP2500060	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP2500061	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP2500063	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca
1BP2500064	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca
1BP2500065	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP2500066	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP2500067	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP2500068	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP2500069	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP2500070	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP2500071	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP2500072	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP2500073	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara

1BP2500074	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta
1BP2500075	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta
1BP2500076	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta
1BP2500078	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real
1BP2500079	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP2500080	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP2500082	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA			
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
2BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP2500011	Celador/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP2500036	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS
2BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	

2BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte
2BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte
2BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte
2BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña
2BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña
2BP2500024	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos
2BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos
2BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza
2BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza
2BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte
2BP2500029	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte
2BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida II
2BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP2500001	Celador/a del SNU	Z.S.- Villafranca de los Barros

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA			
PLAZAS DE GERENCIA			
3BG2500001	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	
3BG2500002	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
3BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP2500017	Celador/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP2500029	Celador/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	
3BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	
3BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	
3BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	
3BP2500006	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	
3BP2500007	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	
3BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	
3BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	
3BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	

3BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	
3BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP2500036	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque	
3BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela	
3BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela	
3BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	
3BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja	
3BP2500016	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	
3BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela	
3BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela	
3BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	
3BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena	
3BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena	

ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA			
PLAZAS DE GERENCIA			
4BG2500001	Celador/a de Atención Hospitalaria	Unidad Celadores H Llerena	
4BG2500002	Celador/a de Atención Hospitalaria	Unidad Celadores H Llerena	
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
4BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	

4BP2500007	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga
4BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga
4BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga
4BP2500006	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP2500025	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena
4BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena
4BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena
4BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena
4BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio
4BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio

4BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	
4BP2500029	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio	
4BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	
4BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	
4BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	
4BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona	
4BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I	
4BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I	
4BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES			
PLAZAS DE GERENCIA			
5BG2500001	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500002	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500004	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500006	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500007	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500008	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500010	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
5BP2500001	Celador/a de EAP	Z.S.- Alcántara	CS ALCANTARA
5BP2500002	Celador/a de EAP	Z.S.- Alcuescar	CS ALCUESCAR
5BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla

5BP2500008	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP2500010	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2500011	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2500013	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2500028	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES
5BP2500029	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES
5BP2500017	Celador/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES
5BP2500018	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP2500020	Celador/a de EAP	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN
5BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CS VALDEFUENTES
5BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	
5BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	
5BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	
5BP2500036	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	

ÁREA DE SALUD DE CORIA			
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
6BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA			
PLAZAS DE GERENCIA			
7BG2500002	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE PLASENCIA	
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
7BP2500002	Celador/a de Apoyo de Atención Primaria	Área de Plasencia	GERENCIA DE PLASENCIA
7BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO
7BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVAS
7BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL
7BP2500008	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I (TURNO DE TARDE)
7BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP2500010	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP2500011	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR) (TURNO DE TARDE)
7BP2500013	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	

7BP2500015	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	
7BP2500016	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	
7BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	
7BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle	
7BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle	
7BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás	
7BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás	
7BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera	
7BP2500024	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso	
7BP2500025	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso	

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA			
PLAZAS DE GERENCIA			
8BG2500001	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BG2500002	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	
PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA			
8BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2500008	Celador/a de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR - CN JARANDILLA
8BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR - CN JARANDILLA
8BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	

8BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela
8BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela
8BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: https://convocatoriasses.gobex.es

   En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "¿Quieres registrarte?", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

   Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "¿Has olvidado tu contraseña?". Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

   NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

   Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso Traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: "Generar Solicitud" para rellenar una solicitud en blanco o "Modificar Solicitud" si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

   Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

   Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos 924382721, 924382921 y 9243822919.

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

OTROS CENTROS

CAR de Trujillo	0502
Banco Regional de Sangre	0203

ANEXO V

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./D.ª _____ personal _____ [1] fijo, perteneciente a _____ _____ [2] de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y domicilio en _____ _____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono _____ ,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en el DOE n.º ___, de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

a) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado anexo.

b) Copia auténtica, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

c) Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____ , a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

[1] funcionario, laboral.

[2] Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN

D/Dª. _____,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D.ª _____ , personal funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____ _____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza __ _____ (indíquese como en (2)).

Reserva de puesto o plaza de _____ (indíquese como en (2)) por _____ (indíquese causa).

a) Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20___.

(firma)

(1) Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establece el procedimiento de integración.

ANEXO VII

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta	Presidenta
Eva Ansola Vega	Eduardo Núñez Corvo
Vocales	Vocales
Fernando García Burgos	Luis Miguel Fernández Vega
Juan José Jabón Merino	Diego Román Díaz
Manuela Parada Pérez	Catalina Barrero Fernández
Secretaria	Secretaria
Raquel Rubio Alonso	María Antonia Solís Roncero

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 20 de octubre de 2021 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. (2021063186)

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha 20 de octubre de 2021 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, adopta Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

RESUELVO

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de octubre de 2021, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el

Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes Anexos:

Mérida, 21 de octubre de 2021.

El Secretario General de Administración Digital,

IGNACIO GARCÍA PEREDO

ANEXO I

RELACIÓN DE DECLARACIONES OBLIGATORIAS PRESENTADAS POR CAUSA DE TOMA DE POSESIÓN.

1. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Florentino	Galaviz	Barrios	Director Médico de Atención Primaria de Área de Salud de Plasencia	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

2. OTRO CARGO PÚBLICO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Marina	Godoy	Barrero	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
María Josefa	Guerrero	Hernández	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Javier	De Manueles	Muñoz	Presidente de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
María José	Rubio	Cortés	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

3. PERSONAL EVENTUAL

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Enrique	Arias	Rodríguez	Coordinador de Proyectos de la Secretaría General	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
María Eugenia	Pasán	Bravo	Asesora	Secretaría General
José	Santiago	Lavado	Asistente Relaciones Institucionales	Presidencia de la Junta de Extremadura
María Laura	Sierra	González	Jefa de Prensa	Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANEXO II

RELACIÓN DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR CAUSA DE MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO.

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Ana	Jiménez	Mostazo	Directora General de Calidad en el Empleo	Consejería de Educación y Empleo
José María	Sánchez	Sánchez	Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO III

RELACIÓN DE DECLARACIONES OBLIGATORIAS PRESENTADAS POR CAUSA DE CESE.

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Urbano	García	Alonso	Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	Consejería de Igualdad y Portavocía
María Concepción	Montero	Gómez	Presidenta de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

2. OTRO CARGO PÚBLICO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Pedro	Escribano	Fernández	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Luis	López	Reyes	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
José Luis	Martín	Peyró	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

3. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Ana María	Miranda	Cid	Subdirectora de Asesoría Jurídica	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios

4. PERSONAL EVENTURAL

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María José	Fernández	Hormigo	Jefa de Gabinete	Consejería de Igualdad y Portavocía
Jesús	López	Santana	Jefe Adjunto de Protocolo	Presidencia de la Junta de Extremadura
Vicente	Valera	Gómez de la Peña	Director de la Escuela de Administración Pública	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.

1. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Florentino	Galaviz	Barrios	Director Médico de Atención Primaria de Área de Salud de Plasencia	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Galaviz Barrios, Florentino

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director Médico de Atención Primaria del Área de Salud de Plasencia
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO	Gerencia del Área de Salud de Plasencia
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	1/4/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso, 106 m2, 50% participación, compra, provincia de Cáceres	88.000€
Plaza de Garaje, 12,5 m2, 50% participación, compra, provincia de Cáceres	7.000€
Finca rústica, 2.400 m2, 50% participación, herencia y compra, provincia de Cáceres	15.000€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
BMW X1 2.0 (Año 2010)	11.000€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Seguro de vida. Santander	742,50€
Plan de pensiones. Santander	16.684€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Hipoteca. Santander	-38.549€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	S.E.S.	95.460,75€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

2. OTRO CARGO PÚBLICO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Marina	Godoy	Barrero	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Mª Josefa	Guerrero	Hernández	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Javier de	Manueles	Muñoz	Presidente/a de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Mª José	Rubio	Cortés	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Godoy Barrero, Marina

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Abogacía General de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	1/7/2021	FECHA PUBLICACION DOE	25/6/2021	NÚMERO DOE	121

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.2.A.4. EMPRESAS O SOCIEDADES EN CUYA DIRECCIÓN, ASESORAMIENTO O ADMINISTRACIÓN TENGA PARTE EL CARGO PÚBLICO, SU CÓNYUGE O PERSONA CON QUIEN CONVIVAN EN ANÁLOGA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD O CUALUIER OTRA PERSONA CON LA QUE TENGA PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD DENTRO DEL CUARTO GRADO O AFINIDAD DENTRO DEL SEGUNDO

EMPRESA	DESCRIPCION
Godoy Alba S.L.	Administrador único. Primer grado consanguinidad

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso, 190 m2, 50% participación, compraventa, provincia de Badajoz	104.097,18€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Caja Rural de Extremadura	8.246,43€
Caja Rural de Extremadura	11.659,09€
Caja Rural de Extremadura	4.739,25€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
TOYOTA RAV-4	16.000€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
RGA Pensiones	2.332,15€
Seguro de Vida RGA Seguros	10.000€

D.1.K. DEMAS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONOMICO

DESCRIPCION	VALOR
Plan de ahorro RGA	5.551,10€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Prestamo adquisición de vivienda, Caja Rural de Extremadura	68.679,3€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	54.521,74€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Guerrero Hernández, Mª Josefa

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Abogacía General de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	1/7/2021	FECHA PUBLICACION DOE	25/6/2021	NÚMERO DOE	121

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda habitual Piso, 123,13 m2, 100,00% participación, compraventa, provincia de Badajoz	55.007,22€
Plaza de aparcamiento, 31,79 m2, 100,00% participación, compraventa, provincia de Badajoz	6.781,83€
Trastero, 4,97 m2, 100,00% participación, compraventa, provincia de Badajoz	942,99€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Depósitos en cuenta corriente	42.503,87€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Mazda CX5. Zenith. 165 cv. Gasolina	25.000€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Seguro de Vida. Axa	150.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo hipotecario. Vivienda habitual. Banco Santander	76.046,80€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Jefatura de Servicio. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	51.839,14€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	De Manueles Muñoz, Javier

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Presidente de la Comisión Jurídica de Extremadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Abogacía General de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	1/7/2021	FECHA PUBLICACION DOE	25/6/2021	NÚMERO DOE	121

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda habitual/garaje/trastero, 191 m2, 50% participación, compra-venta, provincia de Badajoz	42.087,54€ (50%)

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
BBVA	50.000,00€ (50%)
UNICAJA	2.483,27€ (50%)
CAIXA BANK	9.710,08€ (100%)

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Volvo XC60	9.492,00€ (50%)
Ford KA	1.735,50€ (50%)

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
MAPFRE VIDA, S.A.	43.511,05€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Crédito hipotecario. UNICAJA	31.766,35€ (50%)

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	55.144,23€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Rubio Cortés, María José

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Abogacía General de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	1/7/2021	FECHA PUBLICACION DOE	25/6/2021	NÚMERO DOE	121

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Finca Urbana, 335 m2, 50% participación, compra-venta, provincia de Badajoz	90.932,34€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Caixa Bank	5.275,39€
Banco Santander	36.975€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Wolswagen Passat (50%)	1.790€
Audi A4 (50%)	7.588€
Wolswagen Passat (50%)	2.000€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
SEGURCAIXA	53.500€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Crédito Hipotecario (50%). Caixa Bank	37.786,79€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	52.145,54€
E.3. Valores mobiliarios	Banco Santander	2,50€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

3. PERSONAL EVENTUAL

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Enrique	Arias	Rodríguez	Coodinador de Proyectos de la Secretaría General	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
Mª Eugenia	Pasán	Bravo	Asesora	Secretaría General
José	Santiago	Lavado	Asistente relaciones institucionales	Presidencia de la Junta de Extremadura
Mª Laura	Sierra	González	Jefe de Prensa	Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Arias Rodríguez, Enrique

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Coordinador de Proyectos de la Secretaría General
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	1/7/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Dacia Sandero	13.500€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	CDM Producción audiovisual	13.764€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Pasán Bravo, Mª Eugenia

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Asesora de Prensa
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
CENTRO DIRECTIVO	Gabinete de Prensa
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	21/4/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Toyota Corolla Hybrid	20.099,99€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Santiago Lavado, José

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Asistente relaciones institucionales
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Presidencia de la Junta de Extremadura
CENTRO DIRECTIVO	Gabinete de la Presidencia
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	30/7/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda, 85 m2, 50% participación, propiedad, provincia de Badajoz	39.856€
Vivienda, 300 m2, 50% participación, propiedad, provincia de Badajoz	55.658€
Parcela con vivienda, 9.500 m2, 25% participación, propiedad, provincia de Badajoz	25.000€
Cochera, 17 m2, 50% participación, propiedad, provincia de Badajoz	6.602,53€
Local comercial, 12,5% participación, propiedad, provincia de Badajoz	43.376,57€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Banco Santander	8.500€
Banco BBVA	2.700€
ING	4.200€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Vehículo Nisan Patrol	4.000€
Vehículo Audi A5	20.000€
Vehículo, Opel Corsa	10.000€
Motocicleta Benelli 600	3.000€
Ciclomotor Kinko 49c	200€
Motocicleta Worvenx 125	1.000€

D.1.H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS

DESCRIPCION	VALOR
Plan de pensiones. Mutua de la abogacía	112.000€

D.1.K. DEMAS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONOMICO

DESCRIPCION	VALOR
Plan de pensiones Mutualidad de la Abogacía	85.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Hipoteca vivienda habitual. Liberbank	26.000€
Hipoteca compra parcela. Caja Rural de Extremadura	19.058€
Compra de coche. BBVA	16.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Varios	11.807,60€
E.2. Bienes inmuebles		606,78€
E.5. Actividades profesionales, empresariales o artísticas	Ejercicio abogacía	211,04€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Sierra González, María Laura

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Jefa de Prensa
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO	17/5/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Casa adosada, 140m2, 50% participación, compraventa, provincia de Badajoz	61.983,745€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Banco Santander	1.200€
Bankinter	20.300€
EVO Banco	2.200€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Bankinter Seguros de Vida S.A.	36.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Prestamo Hipotecario Bankinter	36.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Radio Sierra Suroeste S.L.	14.691€
E.1. Trabajo personal	C.M. Extremadura Publicidad Multimedia	20€
E.1. Trabajo personal	Corporación de Medios Extremadura S.A.	921€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Ana	Jiménez	Mostazo	Directora General de Calidad en el Empleo	Consejería de Educación y Empleo
José María	Sánchez	Sánchez	Director General de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Jiménez Mostazo, Ana

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Directora de Educación y Empleo
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Consejería de Educación y Empleo
CENTRO DIRECTIVO	Servicio Extremeño Público de Empleo
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO	5/9/2019	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Peugeot 508 (Baja)	
Audi Q3 (Alta) (100%)	34.000€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Compra vehículo. Audi Portal Financiero (100%)	30.368,82€

F. OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN
Con fecha 20/07/2021 he adquirido un vehículo Audi Q3, entregando el anterior, Peugeot 508, al concesionario.

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Sánchez Sánchez, José María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director General de Gpex
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Sociedad de Gestión Pública de Extremadura S.A.U - GPEX
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO		FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Solar, 312 m2, 100% participación, compraventa, provincia de Badajoz	3.514,54€
Casa Nuda Propiedad, 156 m2, 50% herencia, provincia de Badajoz	47.789,44€
Casa Nuda Propiedad, 201 m2, 50% herencia, provincia de Badajoz	37.261,75€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

Anexo III.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Urbano	García	Alonso	Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)	Consejería de Igualdad y Portavocía
Concepción	Montero	Gómez	Presidenta de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	García Alonso, Urbano

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales \ (CEXMA)
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Consejería de Igualdad y Portavocía
CENTRO DIRECTIVO	Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese

FECHA DEL EVENTO	8/7/2021	FECHA PUBLICACION DOE	8/7/2021	NÚMERO DOE	130

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Finca Urbana, 207 m2, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	93.046,17€
Finca urbana, 119 m2, 25% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	55.553,51€
Plaza de garaje, 28 m2, 25% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	5.845,55€
Almacén trastero, 15 m2, 25% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	3.112,32€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
ING DIRECT	35.568€
BBVA	1.781,01€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
AUDI A6 2.0 (50%) 2008	3.000€
TOYOTA YARIS (50%) 2018	4.000€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
BBVA	20.215,35€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Crédito Adquisición Smartphone Apple Store. Cetelem	1.159€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Director General Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales	63.428,43€
E.2. Bienes inmuebles	Finca urbana (50%), Finca Urbana (25%), Plaza Garaje (25%) y Trastero (25%)	177,41€
E.3. Valores mobiliarios		1,31€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Montero Gómez, María Concepción

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Presidenta de la Comisión Jurídica
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Abogacía General de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese

FECHA DEL EVENTO	25/6/2021	FECHA PUBLICACION DOE	25/6/2021	NÚMERO DOE	121

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Finca urbana, 257,11 m2, 50% participación, compraventa, provincia de Badajoz	53.750,98€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Turismo Nisan Almera Tino	1.000€
Turismo Citroen Picaso C4	4.000€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Plan de pensiones BBVA (derechos consolidados)	6.068,71€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamos hipotecario BBVA	72.421,7€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	64.796,84€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

2. OTRO CARGO PÚBLICO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Pedro	Escribano	Fernández	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
Luis	López	Reyes	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
José Luis	Martín	Peyró	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Escribano Fernández, Pedro

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Abogacía General de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese

FECHA DEL EVENTO	30/6/2021	FECHA PUBLICACION DOE	25/6/2021	NÚMERO DOE	121

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda, 180 m2, 50% participación, compra, provincia de Badajoz	84.383,16€
Urbana, 150 m2, 50% participación, compra, provincia de Badajoz	37.950,87€
Rustica, 375 m2, 50% participación, compra, provincia de Cádiz	19.643,53€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
BBVA	68.562,56€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Vehículo Ford Focus	800€
Vehículo Ford Mondeo	800€
Vehículo Ford Kuga	31.500€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	65.453,06€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	López Reyes, Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Abogacía General de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese

FECHA DEL EVENTO	30/6/2021	FECHA PUBLICACION DOE	25/6/2021	NÚMERO DOE	121

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Finca urbana, 160 m2, compra, provincia de Badajoz	54.469,87€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Caixa Bank	35.000€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Hyundai Tucson	9.682€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Mutualidad Abogacía	32.907,72€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamos hipotecario Caixa Bank	59.305,72€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	66.186,19€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Martín Peyró, José Luis

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Vocal de la Comisión Jurídica de Extemadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Abogacía General de la Junta de Extremadura
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese

FECHA DEL EVENTO	30/6/2021	FECHA PUBLICACION DOE	25/6/2021	NÚMERO DOE	121

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda, 272 m2, 50% participación, obra, provincia de Badajoz	22.424,86€
Bodega, 28,50 m2, 100% participación, compraventa, provincia de Zamora	1.565,34€
Piso, 69 m2, 50% participación, compraventa, provincia de Badajoz	18.788,98€
Plaza, 28 m2, 50% participación, compraventa, provincia de Badajoz	3.330,98€
Finca, 125 m2, 50% participación, compraventa, provincia de Badajoz	4.000€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
CaixaBank	35.345,08€
Ibercaja	1.000€
Ibercaja	5.504,66€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Audi A3	13.328€
Nissan X-Trail	2.710€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo Hipotecario, BANKIA	37.775,43€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	57.260,95€
E.2. Bienes inmuebles		464,15€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

3. PERSONAL DIRECTIVO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Ana María	Miranda	Cid	Subdirector/a de Asesoría Jurídica	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Miranda Cid, Ana María

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Subdirector/a de Asesoría Jurídica
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CENTRO DIRECTIVO	(S.E.S.) - Dirección General de Recursos Humanos
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese

FECHA DEL EVENTO	30/6/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.2.A.4. EMPRESAS O SOCIEDADES EN CUYA DIRECCIÓN, ASESORAMIENTO O ADMINISTRACIÓN TENGA PARTE EL CARGO PÚBLICO, SU CÓNYUGE O PERSONA CON QUIEN CONVIVAN EN ANÁLOGA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD O CUALUIER OTRA PERSONA CON LA QUE TENGA PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD DENTRO DEL CUARTO GRADO O AFINIDAD DENTRO DEL SEGUNDO

EMPRESA	DESCRIPCION
Gestión y Clínica Veterinaria S.L.	Administración, Cónyuge

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda unifamiliar, 193,43 m2, 50% participación, obra nueva, provincia de Badajoz	55.526,155€
Finca rústica, 34.350 m2, 50% participación, compra venta, provincia de Badajoz	1.043,73€
Finca rústica, 5.621 m2, 50% participación, compra venta, provincia de Badajoz	309,43€
Finca rústica, 12.889 m2, 50% participación, compra venta, provincia de Badajoz	430,97€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
UNICAJA Banco	41.765,44€
Banca PUEYO	2.093,39€
IBERCAJA	4.333,83€

D.1.E.4. SOCIEDADES DE TODO TIPO EN LAS QUE TENGA INTERESES EL CARGO PÚBLICO, SU CÓNYUGE, SEA CUAL SEA EL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL, O PERSONA CON QUIEN CONVIVA EN ANÁLOGA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD, LOS HIJOS DEPENDIENTES Y LAS PERSONAS TUTELADAS

DESCRIPCIÓN	PERSONA
Gestión y Clínica Veterinaria S.L.	Cónyuge

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Peugeot 205	7.900€
Citroen C5	9.300€
KIA Sportage	10.850€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Unión Duero Vida	90.000€
UNICORPVIDA	9.810,28€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Hipotecario. Unicaja Banco	90.000€
Personal. Unicaja Banco	18.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura. SES	56.338,36€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

4. PERSONAL EVENTUAL

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María José	Fernández	Hormigo	Jefe de Gabinete	Consejería de Igualdad y Portavocía
Jesús	López	Santana	Adjunto a Protocolo	Presidencia de la Junta de Extremadura
Vicente	Valera	Gómez de la Peña	Director de la Escuela de Administración	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Fernández Hormigo, Mª José

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Jefa de Gabinete
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Consejería de Igualdad y Portavocía
CENTRO DIRECTIVO	Secretaría General
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese

FECHA DEL EVENTO	30/6/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda, 140 m2, 100% participación, herencia/autopromoción, provincia de Badajoz	42.523,70€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
IBERCAJA Libreta de ahorro	
Caja Almendralejo	
IBERCAJA Plan de ahorro	
La Caixa	12.994,28€

D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Acciones Grupo EZENTIS	9.768,60€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Suzuki Vitara	2.000€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Caixa Bank. Plan de pensiones	21.444,89€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal		47.909,99€
E.3. Valores mobiliarios		-47,15€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	López Santana, Jesús

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Jefe de Protocolo
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Presidencia de la Junta de Extremadura
CENTRO DIRECTIVO	Gabinete de la Presidencia
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese

FECHA DEL EVENTO	31/3/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.1.B. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN ÓRGANOS DE GOBIERNO O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCION
Representante de la Junta de Extremadura. Cruz Roja Española. Comité Autonómico en Extremadura.

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Finca urbana/vivienda, 25% participación, herencia, provincia de Badajoz	30.270,58€
Finca urbana/vivienda, 25% participación, herencia, provincia de Badajoz	21.276,14€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
DEUSTCHE BANK	3.095,50€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Scooter SYM MAXYM 600i sport	4.900€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo personal DEUSTCHE BANK	15.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	34.509,58€

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	Valera Gómez de la Peña, Vicente

B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO	Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura
ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública
CENTRO DIRECTIVO	Dirección General de Función Pública
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN	Cese

FECHA DEL EVENTO	1/4/2021	FECHA PUBLICACION DOE		NÚMERO DOE	

C. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

C.2.A.2. ACTIVIDADES POR CUENTA AJENA

DESCRIPCION	INGRESOS ANUALES
Percepción de derechos de autor por mi obra literaria (Grupo Anaya)	66.594,36€
Impartición de Webinar de 1h30 (Diputación de Badajoz)	350,00€

D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso, 52 de M2, 100% participación, provincia de Badajoz	24.863€
Casa, de 154 M2, 100% de participación, provincia de Badajoz	11.454€

D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Banco Sabadell	4.000€
Caja Rural de Extremadura	1.200€
Deutsche Bank	2.000€

D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Hyundai I30	11.900€
Honda 125 CC	1.500€

D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Banco Sabadell	3.500€

D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Crédito Hipotecario - Banco Sabadell	100.000€
Crédito Hipotecario - Banco Sabadell	50.000€

E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura - Editorial Anaya - Diputación de Badajoz	119.932,74€

F. OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN

Al igual que se ha justificado en ejercicios anteriores, los rendimientos con origen en Grupo Anaya provienen del cobro de Derechos de Autor por mi actividad literaria, en ningún caso por la concertación de un Contrato de Servicios de ninguna clase.

Nota informativa: Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Miajadas Telecom, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito.
(2021063187)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Miajadas Telecom, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Energías renovables en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MIAJADAS TELECOM, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Miajadas Telecom, SL, con CIF B10409555 y domicilio en Avda. de Trujillo, núm. 127, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto 9******53 y correo electrónico _____ y Don Eugenio Manzano Otero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Miajadas Telecom, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la

valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☐ No.

☒ Sí[1] (especificar): Curso de 8 horas de prevención de riesgos laborales.

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Miajadas Telecom, SL,

D. EUGENIO MANZANO OTERO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Grupo de Gestión Empresarial Avícola VMR, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2021063188)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Grupo de Gestión Empresarial Avícola VMR, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA GRUPO DE GESTIÓN EMPRESARIAL AVÍCOLA VMR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Grupo de Gestión Empresarial Avícola VMR, SL, con CIF B88504436 y domicilio en C/Sierra de Albarracín, 7, código postal 28830 de San Fernando de Henares- Madrid, con teléfono de contacto 91*****95 y correo electrónico _____ y Doña Gemma Huete González, como directora de RRHH y administradora de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (INA3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Grupo de Gestión Empresarial Avícola VMR, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Pérez Comendador, situado en Plasencia, Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (INA3-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Grupo de Gestión Empresarial Avícola VMR, SL,

D.ª GEMMA HUETE GONZÁLEZ

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se aprueba la "Carta de Servicios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales- INFOEX", y se dispone su publicación.
(2021063182)

Mediante el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de dicha norma, las Cartas de Servicios, así como sus posteriores actualizaciones, en este caso, serán aprobadas por la persona titular de la Dirección General a la que corresponde la gestión y tramitación de los servicios para los que se elabora aquélla, habiéndose emitido el preceptivo informe previo del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad.

En su virtud, vista la normativa expuesta en relación con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la actualización de la "Carta de Servicios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales- INFOEX**"** que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la carta de servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet http://www.juntaex.es/ser02/cartasdeservicios.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

Director General de Política Forestal,

PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS FORESTALES - INFOEX-

CARTA PÚBLICA

ANTECEDENTES

En marco del proceso de implantación de sistemas de gestión de calidad en la prestación de los servicios públicos impulsado por el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la carta de derechos de los ciudadanos, se regulan las cartas de servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería con competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, apostó ya en el año 2006 por la elaboración de una Carta de Servicios. De esta forma por Resolución de 25 de agosto de 2006 se aprobó la Carta de Servicios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Carta de Servicios de 2006, se han producido modificaciones normativas sustanciales que afectan, tanto al ejercicio de las funciones asignadas al Servicio, como a la organización y régimen aplicable al personal adscrito, regulado actualmente por el Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 180/2018, de 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en lo relativo a los derechos reconocidos a los ciudadanos y usuarios en sus relaciones con la Administración Pública en materia de acceso a la información pública, archivos y registros y al derecho (y obligación en algunos casos) de relacionarse electrónicamente con la Administración. Esta nueva regulación, contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con la legislación autonómica de desarrollo (en todo lo que no se haya visto afectada por la normativa básica estatal, que ha sido posterior) Ley 4/2013, de 21 de mayo, de gobierno abierto de Extremadura y Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la Administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforma un nuevo estatuto jurídico del ciudadano y del administrado en sus relaciones con la Administración .

A lo anterior hay que añadir los cambios organizativos producidos comoconsecuencia de distintas reestructuraciones orgánicas en la Consejería de adscripción, actualmente Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Por todo ello, atendiendo al requerimiento del entonces Servicio de Calidad de los Servicios realizado en 2020, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales manifestó su voluntad de actualizar la CdS aprobada en 2006, solicitando, asimismo, el asesoramiento y apoyo técnico para la actualización de la misma.

El principal fundamento competencial se encuentra en los artículos 8.2 y 8.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura relativos a las materias de montes, aprovechamientos y servicios forestales y de protección del medio ambiente, respectivamente, ambos títulos que legitiman el desarrollo autonómico en la materia, deben ser necesariamente ejercidos en el marco de la legislación básica del Estado sobre protección del medio ambiente y sobre montes y aprovechamientos forestales, dictada al amparo del artículo 149.1.23 de la Constitución.

MISIÓN Y VISIÓN DEL SERVICIO

MISIÓN

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por lo tanto, defender los montes y terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, adoptando una política activa de prevención, promoviendo la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales es la misión encomendada al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

VISIÓN

Alcanzar una mejora sustancial del servicio prestado a la ciudadanía y a la naturaleza, a través de políticas de prevención y sensibilización de la población, así como incrementando la eficiencia de los medios de extinción.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

1.1. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, implantación y seguimiento de la Carta de Servicios

La unidad responsable de la elaboración, implantación y seguimiento de esta CdS es el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

1.2. Estructura del Servicio, ubicación de Sedes y horarios de atención a la ciudadanía y usuarios.

Sede Central administrativa. Mérida

Av. Luis Jacinto Ramallo García, s/n
06800 Mérida, Badajoz. Teléfono 924002000 Horario de 8 a 15

Centro Operativo Regional. Cáceres.COR del Plan INFOEX. Sede de la Jefatura de Servicio
Av. Cañada Baja S/N. C.P 1071.
Aldea Moret. Cáceres Teléfono. 927005819. Horario 24 horas al día, 365 días al año

TELÉFONO DE EMERGENCIA DE INCENDIO: 112

Central de Badajoz
Carretera San Vicente, 3
06007 Badajoz Teléfono: 924011163. Horario 24 horas al día, 365 días al año

Zonas de Coordinación

En función de las Épocas de Peligro Alto y Bajo se establecen dos tipos de Zonas de Coordinación del Plan INFOEX:

1. Para la Época de Peligro Alto se fijan diez Zonas de Coordinación con la siguiente denominación:

ZONA DE COORDINACIÓN 1. SIERRA DE GATA

Centro de Coordinación
Polígono Industrial de Hoyos, s/n
10850 Hoyos

Base de Hoyos
Polígono Industrial de Hoyos, s/n
10850 Hoyos

Cochera Valverde del Fresno
Ctra.Ex 205 (Ctra. Portugal), km 14.8
10890 Valverde del Fresno

Cochera Cilleros
Ctra. Hoyos Bajo, 2
10895 Cilleros

Cochera Descargamaría
C/ Comunitaria los Álamos
10866 Descargamaría

Cochera Villasbuenas de Gata
Avda. Extremadura, 3-1, Bajo
10858 Villasbuenas de Gata

Cochera de Gata
C/Sierra Salido, 2 Bajo 1
10860 Gata

Cochera de Torrecilla de los Ángeles
El Calvario, Bajo 1
10869 Torrecilla de los Ángeles

Cochera de Cañaveral
Polígono Industrial de Cañaveral S/N
10820 Cañaveral

ZONA DE COORDINACIÓN 2. AMBROZ. JERTE Y TIETAR.

Centro de Coordinación
Teléfono 927017400
Avda. Dolores Ibárruri. Edificio Administrativo, s/n
10600 Plasencia

Base Plasencia
Nacional 630 Kilometro 477
10600 Plasencia, Cáceres

Base Jarandilla
Ctra. Cementerio, 1
10450 Jarandilla de la Vera

Cochera de Hervás
Ctra. Gargantilla, s/n
10700 Hervás

Cochera de Plasencia
Avda. Dolores Ibárruri. Edificio Administrativo, s/n
10600 Plasencia

Cochera de Jaraíz de la Vera
Avenida del Salobrar S/N
10400 Jaraíz de la Vera

Cochera de Navaconcenjo
C/ Juan Azabal 45
10613 Navaconcejo

Cochera de Talayuela
Polígono Industrial Talayuela
10310 Talayuela

Cochera de Villanueva de la Vera
Polígono Industrial, s/n.
10470 Villanueva de la Vera

ZONA DE COORDINACIÓN 3. IBORES Y VILLUERCAS

Centro de coordinación
Teléfono 927022513
C/ Alfonso XI, N.º 55
10140 Guadalupe

Base de Guadalupe
Ctra. De Navalmoral, s/n.
10140 Guadalupe

Cochera de Deleitosa
C/ Egido, 2 Bajo
10370 Deleitosa

Cochera de Cañamero
Pol Industrial, 3 Bajo
10136 Cañamero

Cochera de Alía
Ctra. EX-102 km 159,7 Bajo
10137 Alía

Cochera de Castañar de Ibor
C/ Occidente, 65 Bajo
10340 Castañar de Ibor

ZONA DE COORDINACIÓN 4. LA SIBERIA

Centro de Coordinación
Teléfono: 924280420
C/ Ángel Brañuelos, 1
06670 Herrera del Duque

Base de Herrera del Duque
Trav. Convento, 7 Bajo 1
06670 Herrera del Duque

Base de Helechosa de los Montes
Avda. Extremadura, 16 Bajo 2
06692 Helechosa de los Montes

Cochera de Bohonal de los Montes
Camino del Aljibe.
06692 Bohonal de los Montes

Cochera de Talarrubias
Pol. Ind. La Charca s/n
06640 Talarrubias

Cochera de Fuenlabrada de los Montes
Ctra. BA-066 km 0,5
06660 Fuenlabrada de los Montes

Cochera de Siruela
C/Peñas, 21 Bajo
06650 Siruela

Cochera de Garbayuela
Poligono Industrial, s/n
06690 Garbayuela

Cochera de Valdecaballeros
Camino de Guadalupe (Dehesa Boyal)
06689 Valdecaballeros

Cochera de Villarta de los Montes
Finca Robledillo, 2001 Bajo 1
06678 Villarta de los Montes

ZONA DE COORDINACIÓN 5. LA SERENA

Centro de Coordinación
Ctra. Miajadas, Km 2
06400 Don Benito

Base de Manchita
Ctra. Guareña Manchita
06478 Manchita (Badajoz)

Cochera de Don Benito
Ctra. Miajadas, Km 2
06400 Don Benito

Cochera de Zalamea de la Serena
C/ Peña Lengua, 532
06430 Zalamea de la Serena

Cochera de Valle de la Serena
Ctra. Higuera de la Serena, s/n
06458 Valle de la Serena (Badajoz)

Cochera de Puebla de la Reina
Ctra. De retamar s/n
06477 Puebla de la Reina

Cochera de Peñalsordo
Polígono Industrial, s/n
06610 Peñalsordo

ZONA DE COORDINACIÓN 6. TENTUDÍA

Centro de Coordinación
Teléfono: 924029607
Ctra. de los Santos, s/n
0630 Zafra

Base de Calera de León
Pol el Navazo,14
06292 Calera de Leon

Cochera de Monesterio
Polígono Industrial El Alcornocal, Calle Ganaderos parcela 36
06260 Monesterio

Cochera de Oliva de la Frontera
Carretera de Villanueva s/n
06120 Oliva de la Frontera

Cochera de Trasierra
Finca Matajaca Trasierra
06909 Trasierra

ZONA DE COORDINACIÓN 7. BADAJOZ CENTRO

Centro de Coordinación
Teléfono 924011163
Carretera San Vicente, 3
06007 Badajoz

Cochera de Alburquerque
Camino Mayorga km 1.0
06510 Alburquerque

Cochera Almendral
C/ Pedro de Valdivia s/n
06171 Almendral

Cochera de Mirandilla
Finca Los Canchales
06891 Mirandilla

Cochera de Puebla de Obando
Camino de cementerio, 4 Bajo
06191 Puebla de Obando

ZONA DE COORDINACIÓN 8. CÁCERES CENTRO

Centro de Coordinación
Teléfono: 927005819
Av. Cañada Baja s/n
1071 Aldea Moret. Cáceres

Base de Valencia de Alcantara
Ctra N 521 Km 134,200
10500 Valencia de Alcántara

Cochera del Pino
C/Tahona, 2 Bajo 1
10514 Valencia de Alcántara

Cochera de Alcuescar
Ctra. EX 381, s/n
10160 Alcuescar

Cochera del Rincón de Ballesteros
Ronda de Arrancajaras, 1-1
10199 Cáceres

Cochera de Garciaz
Cañada de los Mártires
10250 Garcíaz

Cochera de Membrío
Camino Arroyo de la Luz s/n
10580 Membrío

ZONA DE COORDINACIÓN 9. MONFRAGÜE

Centro de Coordinación
Teléfono: 927017400
Avda. Dolores Ibárruri. Edificio Administrativo, s/n
10600 Plasencia

Base de Serradilla
Carretera Casa del Colmenar
10530 Serradilla

Base de Villarreal de San Carlos
Villarreal de San Carlos
10695 Serradilla

Cochera de Malpartida de Plasencia
Ctra. EX.208 Km 10
10910 Malpartida de Plasencia

Cochera de Jaraicejo
C/ Carrascal s/n
10380 Jaraicejo

Cochera de Serrejón
C/ Travesía Alegre s/n
10528 Serrejón

Cochera de Torrejón el Rubio
Ctra. Cáceres, 4, Bajo 1
10694 Torrejón el Rubio

ZONA DE COORDINACIÓN 10. HURDES

Centro de Coordinación
Casa Forestal de Buenagua.
Ctra Salamanca, s/n
10626 Nuñomoral

Base BRIF
Ctra. Horcajo km 2.0 Bajo 1
10630 Pinofranqueado

Cochera Caminomorisco
C/Vivero Alavea, 3 Bajo 1
10620 Caminomorisco

Cochera Nuñomoral
C/ Factoría del Jordan, 4 Bajo
10626 Nuñomoral

Cochera Vegas de Coria
Casa Forestal de Buenagua. Ctra Salamanca, s/n
10626 Nuñomoral

Cochera Casares de las Hurdes
Ctra. Nuñomoral-Casares, km 14.3
10628 Casares de Hurdes

Cochera de Ladrillar
Ctra. de La Alberca s/n
10624 Ladrillar

1.3. Medios para la prestación del servicio

Medios personales

El Servicio cuenta con 880 trabajadores todo el año, la mayoría laborales fijos. Se completa en verano con alrededor de 150 trabajadores más.

Se estructura, como hemos visto, en un Centro Operativo Regional en Cáceres, sede de los Coordinadores Regionales y de la Jefatura de Servicio, que lleva la Dirección del Plan INFOEX y 10 Zonas de Coordinación con 22 Coordinadores de Zona.

Medios materiales e infraestructuras

El Servicio cuenta con 10 bases de helicópteros, 45 cocheras y 44 puestos de vigilancia. Se contrata cada año 9 helicópteros ligeros de transporte y extinción, además de dos aviones anfibios.

Se cuenta además con 48 bombas forestales pesadas, 50 bombas forestales ligeras, 40 vehículos de transporte ligeros y 5 plataformas con cabeza tractora y 12 unidades de maquinaria pesada dedicadas a prevención y extinción de incendios forestales todo el año.

Web y presencia en redes sociales

El Servicio cuenta con una página web propia https://www.infoex.info/ muy completa.

En cuanto a la presencia en redes sociales tiene cuenta en twitter @planinfoex

2. NORMATIVA REGULADORA.

DERECHO ESTATAL

Tanto la específica del Servicio prestado como la relativa a Derechos de la ciudadanía

— Constitución Española.

— Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por Ley 10/2006.

— Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

DERECHO AUTONÓMICO

Específica del servicio prestado

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

- Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

- Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 180/2018, de 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 144/2016, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Plan PREIFEX)

- Orden 24 octubre 2016, Técnica del plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)

- Decreto 187/2019, de 15 de octubre, por el que se actualiza el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX)

Legislación general y relacionada con los derechos de la ciudadanía

- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Información Administrativa y atención al ciudadano.

- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los ciudadanos, se regulan las cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

1. Diseñamos y planificamos las infraestructuras de prevención de incendios forestales en función de las necesidades de cada zona de coordinación.

2. Realizamos trabajos de prevención de incendios forestales durante la época de peligro bajo de incendios, consistentes en el tratamiento de los combustibles forestales en los montes públicos y sus accesos, para tratar de minimizar los daños sobre dichas masas forestales y aumentar la seguridad en los trabajos de extinción del personal INFOEX.

3. Realizamos labores de vigilancia y detección de incendios forestales durante la época de peligro alto de incendios forestales, a través de la red de puntos fijos de vigilancia, por los vigilantes móviles y por los componentes de los retenes cuando no están en labores de extinción.

4. Determinamos las actividades o usos susceptibles de provocar incendios forestales, así como regulamos preventivamente el manejo del fuego y otras actividades generadoras de riesgos de incendios forestales.

5. Aprobamos los diferentes instrumentos de prevención de incendios forestales de los particulares y administraciones.

6. Desarrollamos las funciones de dirección técnica de los trabajos de extinción de los incendios forestales y llevamos a cabo los trabajos materiales para la extinción de dichos incendios.

7. Determinamos las actividades o usos susceptibles de provocar incendios forestales, así como regulamos preventivamente el manejo del fuego y otras actividades generadoras de riesgo de incendio forestal.

8. Resolvemos las solicitudes para el encendido de piconeras y carboneras, grupos eventuales de barbacoas u hogueras, autorizaciones de barbacoas fijas. Excepcionalmente resolvemos las solicitudes de quemas de rastrojeras.

9. Tramitamos y efectuamos el control y seguimiento de las declaraciones responsables de actividades susceptibles de generar incendios, como quema de montones y utilización de cosechadoras, empacadoras u otras.

10. Realizamos campañas informativas, de concienciación y sensibilización relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales dirigidas a la ciudadanía.

11. Realizamos el mantenimiento, reposición y actualización de las instalaciones, sistemas y recursos materiales con que cuenta el Servicio asignados a la prevención y extinción de incendios.

12. Diseñamos y realizamos los Cursos de preparación para el personal del INFOEX y promovemos y coordinamos cursos externos de actualización de técnicas en prevención y extinción de incendios para el personal del Plan INFOEX.

13. Instruimos y resolvemos los procedimientos sancionadores en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales

14. Colaboramos con el 112 como medios movilizables de protección civil.

15. Mantenemos y actualizamos la página web propia del servicio en todo lo referido a la prevención y extinción de incendios forestales así como nuestra presencia en la red social twitter @planinfoex.

4. COMPROMISOS DE CALIDAD.

1. Nos comprometemos a incrementar la superficie de trabajos preventivos realizados en época de peligro bajo de incendios respecto a los llevados a cabo en el año anterior.

2. Nos comprometemos a realizar mejoras tecnológicas y constructivas en los puestos de vigilancia, aumentando su eficacia y eficiencia en la detección de incendios forestales en la región.

3. Nos comprometemos a aprobar los instrumentos de prevención de incendios forestales presentados por los particulares obligados, en un plazo máximo de dos meses y quince días naturales, contados a partir de la obtención del informe ambiental pertinente.

4. Nos comprometemos a resolver las solicitudes para el encendido de carboneras, grupos eventuales de barbacoas u hogueras y las autorizaciones de barbacoas fijas en un plazo máximo de 21 días hábiles

5. Nos comprometemos a poner a disposición de los ciudadanos que lo demanden los modelos de solicitud de quema, piconeras y carboneras para su tramitación, así como los modelos de declaraciones responsables, tanto en la página web del Servicio como físicamente en las sedes de oficinas.

6. Nos comprometemos a realizar un mínimo de dos campañas informativas anuales de concienciación y sensibilización relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales dirigidas a la ciudadanía.

7. Nos comprometemos a mantener las instalaciones y reponer los recursos materiales asignados a la prevención y extinción de incendios con que cuenta el Servicio.

8. Nos comprometemos a promover y ofertar anualmente, al menos, dos cursos o actividad formativa de actualización de técnicas en prevención y extinción de incendios para el personal del Plan INFOEX.

9. Nos comprometemos a actualizar la página web propia del servicio cada vez que se produzca una modificación normativa o noticia de interés en todo lo referido a la prevención y extinción de incendios forestales así como nuestra presencia en la red social twitter @ planinfoex.

5. INDICADORES DE CALIDAD.

A. Incremento de la superficie que ha sido objeto de trabajos preventivos respecto a los acometidos en el año anterior.

B. Número de mejoras tecnológicas y constructivas en los puestos de vigilancia que han aumentado la eficacia y eficiencia en el servicio prestado.

C. Porcentaje de instrumentos de prevención de incendios forestales presentados por los particulares aprobados en el plazo máximo comprometido.

D. Porcentaje de solicitudes para el encendido de carboneras, grupos eventuales de barbacoas u hogueras y las autorizaciones de barbacoas fijas resueltas en el plazo máximo comprometido.

E. Número de quejas, reclamaciones o sugerencias por ausencia de modelos de solicitud de quema, piconeras y carboneras, así como de los modelos de declaraciones responsables.

F. Número de campañas informativas anuales de concienciación y sensibilización relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales dirigidas a la ciudadanía.

G. Número de quejas, reclamaciones o peticiones no atendidas presentadas por el personal adscrito al servicio por no mantener las instalaciones y no reponer los recursos materiales asignados a la prevención y extinción de incendios con la diligencia debida.

H. Número total y presupuesto anual de actuaciones de mantenimiento de instalaciones y reposición de recursos materiales asignados a la prevención y extinción de incendios.

I. Número de cursos o actividades formativas externas de actualización de técnicas en prevención y extinción de incendios para el personal del Plan INFOEX convocados y realizados anualmente.

J. Número de actualizaciones realizadas en la página web propia del servicio con ocasión de una modificación normativa o noticia de interés en todo lo referido a la prevención y extinción de incendios forestales

K. Número de publicaciones en la red social twitter @planinfoex y seguidores de la cuenta.

6. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por otra parte, los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración se encuentran también recogidos en la Constitución Española y desarrollados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en nuestra Administración Autonómica en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En plena era digital la nueva Ley de

Procedimiento Administrativo habla de derechos de las personas que son titulares en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los siguientes derechos:

A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico.

A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Al acceso a la información pública, archivos y registros.

A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.

A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la Ley.

A la protección de datos de carácter personal, y a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, en general, la ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dispone que el ejercicio de tal derecho implicará participar en:

La definición de los programas y políticas públicas.

La evaluación de las políticas y de la calidad de los servicios públicos.

La elaboración de disposiciones de carácter general y promover iniciativas reglamentarias.

Formular alegaciones y observaciones en los trámites de información públicas.

Formular propuestas de actuación, sugerencias y quejas.

De la anterior relación de derechos debemos destacar por su importancia el derecho de acceso a la información pública regulado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa estatal básica en la materia y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En cumplimiento de lo previsto en ambas Leyes se ha creado el Portal de Transparencia y Participación Ciu-

dadana en el que se facilita información sobre la forma de ejercitar este derecho de acceso a la información pública tanto de forma presencial como electrónica.

Por otro lado, en el Portal del Ciudadano se ha implantado un teléfono de información administrativa, 900222012, con el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00. Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos, los agentes sólo atenderán llamadas en horario de mañana. Fuera de ese horario se podrá dejar un mensaje en el Buzón de voz que será atendido y contestado en el siguiente día hábil.

Estos derechos, junto con los derechos de los interesados, esto es, los que tienen tal condición en relación a un procedimiento administrativo concreto, recogidos también como normativa básica en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, conforman y garantizan el "Estatuto Jurídico" de la ciudadanía en su relación con las Administraciones Públicas.

7. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Partiendo de la premisa de que la presentación de una queja o sugerencia ante la Administración es siempre una oportunidad de mejora, la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a disposición de la ciudadanía para que haga llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. La gestión de estas sugerencias y quejas pone a disposición de la Administración una valiosa información y un potencial de mejora para satisfacer las necesidades de ciudadanos y usuarios de los distintos servicios.

Este instrumento de participación ciudadana está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano, norma que en materia de acceso a la información pública se ha visto afectada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las Oficinas de Asistencia Ciudadana de la Junta de Extremadura, cuentan con un formato normalizado para la presentación de Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato. En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial, los funcionarios encargados de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

La quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Portal del Ciudadano habilitado en la sede electrónica de la Junta de Extremadura tal y como dispone el artículo 26.1.d) del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es fundamental advertir que las quejas y sugerencias formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer los interesados en el mismo.

Es recomendable exponer con claridad y precisión cuál es la queja o, en su caso, sugerencia, por eso deben tener carácter individualizado y concreto, evitando formular reclamaciones, quejas o denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme en la Junta de Extremadura, garantizando una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

8. COMPROMISO ÉTICO DE ACTUACIÓN, CON LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CON LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Compromiso ético de actuación. El personal que desempeña su trabajo en el servicio, asume como valores éticos del servicio público, la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a la ciudadanía.

Compromiso con la protección medioambiental. Entre las medidas dirigidas a la protección del medio ambiente que le son de aplicación por razón de su actividad, que el Servicio adoptará, se encuentran la iluminación de bajo consumo en sus instalaciones, el control de los sistemas de climatización, el reciclaje de tóner y cartuchos de impresoras, la recogida selectiva de papel y cartón para reciclaje, entre otras.

Compromiso con la igualdad de género. Para asegurar la igualdad de género el Servicio desarrolla su trabajo conforme a criterios plenamente objetivos y no discriminatorios, cumpliendo la normativa vigente y garantizando en cualquier momento un trato igualitario para toda la ciudadanía.

9. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN.

Los ciudadanos, particulares afectados y administrados interesados en un procedimiento de autorización, que consideren que el Servicio ha incumplido alguno de los compromisos

declarados en esta Carta podrán dirigirse a la persona que ostente la Jefatura del mismo indicando tal circunstancia. En el caso de que se constate el incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos, la persona titular del Servicio dirigirá una carta de disculpas al ciudadano, comunicando las causas del incumplimiento así como las medidas adoptadas en relación con la deficiencia observada.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

10. PERIODO DE VIGENCIA.

Debido a su naturaleza y finalidad, las Cartas de Servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión debe enfocarse tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a la necesaria actualización de la Carta de Servicios ante cambios, tanto en el servicio prestado como en su entorno.

Al margen de las actualizaciones necesarias por concurrir alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, la presente Carta de Servicios tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser, en todo caso, objeto de actualización.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 15 de octubre de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San Calixto", de Plasencia (Cáceres). (2021063179)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado denominado "San Calixto", en la localidad de Plasencia (Cáceres), y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"**Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "San Calixto", en la localidad de Plasencia, por implantación de 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "San Calixto".
Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza "San Calixto".
Domicilio: Avda. Virgen del Puerto, n.º 12.
Localidad: Plasencia.
Provincia: Cáceres.
Código: 10004691.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.
Capacidad: Tres unidades.
Una unidad de 0 a 1 año: 8 niños/as.
Una unidad de 1 a 2 años: 13 niños/as.
Una unidad de 2 a 3 años: 15 niños/as.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: "San Calixto".
Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza "San Calixto".
Domicilio: Avda. Virgen del Puerto, n.º 12.
Localidad: Plasencia.
Provincia: Cáceres.
Código: 10004691.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "San Calixto".
Titular del centro: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza "San Calixto".
Domicilio: Avda. Virgen del Puerto, n.º 12.
Localidad: Plasencia.
Provincia: Cáceres.
Código: 10004691.
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: ocho unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas en el centro deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Mérida, 20 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación,

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Colectores y EDAR de Deleitosa". (2021063150)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 15 de octubre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,
(DOE n.º 48, de 10 de marzo).
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,

MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21037c Colectores y EDAR de Deleitosa

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.000,00 DELEITOSA (CÁCERES)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
24/0	5/86	Alvarado Curiel, Antolín	Ayuntamiento	17/11/2021	10:00
10/0	5/66	Alvarez Barambones, Antonia (Hrdros)	Ayuntamiento	17/11/2021	10:00
13/0	5/69	Alvarez Cerezo, Flaviano (Hrdros)	Ayuntamiento	17/11/2021	10:00
11-14/0	5/67-71	Barambones Izquierdo, Eusebio	Ayuntamiento	17/11/2021	10:15
27/0	8/596	Bejarano Calzas, Veliciano (Hrdros)	Ayuntamiento	17/11/2021	10:15
37/0	8/635	Buenvaron Mateos, Apolinar (Y 4 Más)	Ayuntamiento	17/11/2021	10:15
5/0	5/55	Cortijo Tejero, Jose (Hrdros)	Ayuntamiento	17/11/2021	10:30
18/0	5/78	Cuesta Cortijo, Nicolas y M.ª Angeles	Ayuntamiento	17/11/2021	10:30
23/0	5/85	Curiel Sánchez, Pascual	Ayuntamiento	17/11/2021	10:30
34-35-38-41/0	8/632-633-636-641	Delgado Bejarano, J. José	Ayuntamiento	17/11/2021	10:45
7-33-40/0	5-8/63-620-640	Delgado Bejarano, J. José; Larra Alvarado, Felipa	Ayuntamiento	17/11/2021	10:45
42/0	8/642	García Pérez, Dioniso; Sánchez Ruiz,Consolación	Ayuntamiento	17/11/2021	11:00
4-19/0	5/54-79	Izquierdo Alvarado, Clemente	Ayuntamiento	17/11/2021	11:00
8/0	5/64	Izquierdo Ramiro, Julian y Purific.; Izq. Alvarado, Clemente	Ayuntamiento	17/11/2021	11:15
29/0	8/599	Jimenez Moreno, Buenaventura	Ayuntamiento	17/11/2021	11:15

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
28/0	8/598	Jimenez Romero, Luis	Ayuntamiento	17/11/2021	11:15
31/0	8/615	Jimenez Ruiz, Enrique; Moreno Prieto, M.ª Elena	Ayuntamiento	17/11/2021	11:30
22/0	5/82	Nieto Duran, M.ª Montaña; Ruiz Cortijo, Jose	Ayuntamiento	17/11/2021	11:30
30/0	8/601	Nieto Larra, Maximiliano	Ayuntamiento	17/11/2021	11:30
39/0	8/637	Palomo Trujillo, Basilio	Ayuntamiento	17/11/2021	11:45
6/0	5/57	Pérez Larra, Jaime; García Moreno, Macarena	Ayuntamiento	17/11/2021	11:45
3/0	5/53	Robledo Izquierdo, M.ª Del Carmen	Ayuntamiento	17/11/2021	11:45
36/0	8/634	Rodríguez Buenvaron, Valeriano	Ayuntamiento	17/11/2021	12:00
20-21/0	5/80-81	Ruiz Cortijo, Jose Carlos	Ayuntamiento	17/11/2021	12:00
32/0	8/616	Ruiz Duran, José	Ayuntamiento	17/11/2021	12:00
9/0	5/65	Soleto Alvarado, Emilio	Ayuntamiento	17/11/2021	12:15
26/0	8/585	Soleto Collado, Alfonso	Ayuntamiento	17/11/2021	12:15
2/0	5/52	Soleto Izquierdo, Catalina (Hrdros)	Ayuntamiento	17/11/2021	12:15
15/0	5/72	Soleto Ramiro, Restituto (Hrdros)	Ayuntamiento	17/11/2021	12:15

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de la justificación necesaria para la realización del primer pago de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2021. (2021063226)

En uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 14 de junio de 2021, de la Secretaría General, (DOE núm. 122, de 28 de junio) se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2021.

Estas ayudas están destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2021, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de que el sector de las artes escénicas es un sector estratégico no solamente desde el punto de vista de aportación cultural, sino también desde el punto de vista empresarial, pedagógico y económico y el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo ya que este sector puede brindar nuevos espacios para la experimentación, la innovación y el desarrollo del espíritu de empresa, porque facilita y potencia la movilidad de las obras, de los artistas y los profesionales de la cultura y porque contribuye a su desarrollo tanto artístico como de sus competencias profesionales, al igual que promueve la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

Segundo. En cuanto al pago de las ayudas, la resolución de convocatoria establece en su resuelve decimosexto que:

"1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2021 y 2022 de la siguiente manera:

Un 50%, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50% del total de la subvención concedida. (Durante el año 2021).

(...)".

Sin embargo, debido al estado de tramitación actual de los expedientes de esta línea de ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las mismas cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones correspondientes al pago del primer 50%, resulta necesario ampliar el plazo previsto para ello en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de justificación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la ampliación del plazo de justificación, y establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de esta ampliación son los establecidos en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

Tercero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)."

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias concurrentes, la pandemia acaecida y, especialmente, el retraso en la publicación de la Resolución de concesión de dichas ayudas lo aconsejan, no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, a propuesta de la Secretaria General de Cultura,

RESUELVO

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la justificación necesaria para la realización del primer pago de las Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2021. Resultado de lo anterior, el plazo de presentación se amplía hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del canal de Montijo con destino al riego de 29,65 hectáreas de olivar súper-intensivo en la finca "Palomarejo", promovido por Ajos del Valle, SA, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA20/1448. (2021063155)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de Montijo con destino al riego de 29,65 hectáreas de olivar súper-intensivo en la finca "Palomarejo" promovido por Ajos del Valle, SA, es encuadrable en el Grupo 1) Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería epígrafe d) Gestión de recursos hídricos para la agricultura del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Ajos del Valle, SL, con CIF B06212781 y con domicilio social en camino de la Fuente s/n de Aceuchal (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El objeto del proyecto es transformar de secano a regadío 29,65 ha. de la finca Palomarejo para regar una plantación de olivar súper-intensivo (marco 4 x 1,3 m, variedad arbequina) que se va a implantar mediante un sistema de riego por goteo, que conllevará la construcción de una balsa de almacenamiento, caseta de riego y toma de la acequia

del canal de Montijo, que se localiza muy cercano a la parcela. En concreto, la zona de actuación se ubica en el recinto 2 de la parcela 37 del polígono 203 del T.M. de Badajoz.

A la finca se accede desde de la carretera EX363 dirección Talavera la Real-La Albuera, pasando el km 11 sale un camino situado al margen derecho, transcurrido 400 m. llegamos a la zona de actuación. En su totalidad, la finca cuenta con 100,85 ha dedicadas a labor de secano, entre las que se sitúan encinas dispersas.

De toda la superficie del recinto, sólo se actuará en 29,65 ha, en concreto las que se presentan coloreadas en rojo en la figura siguiente:

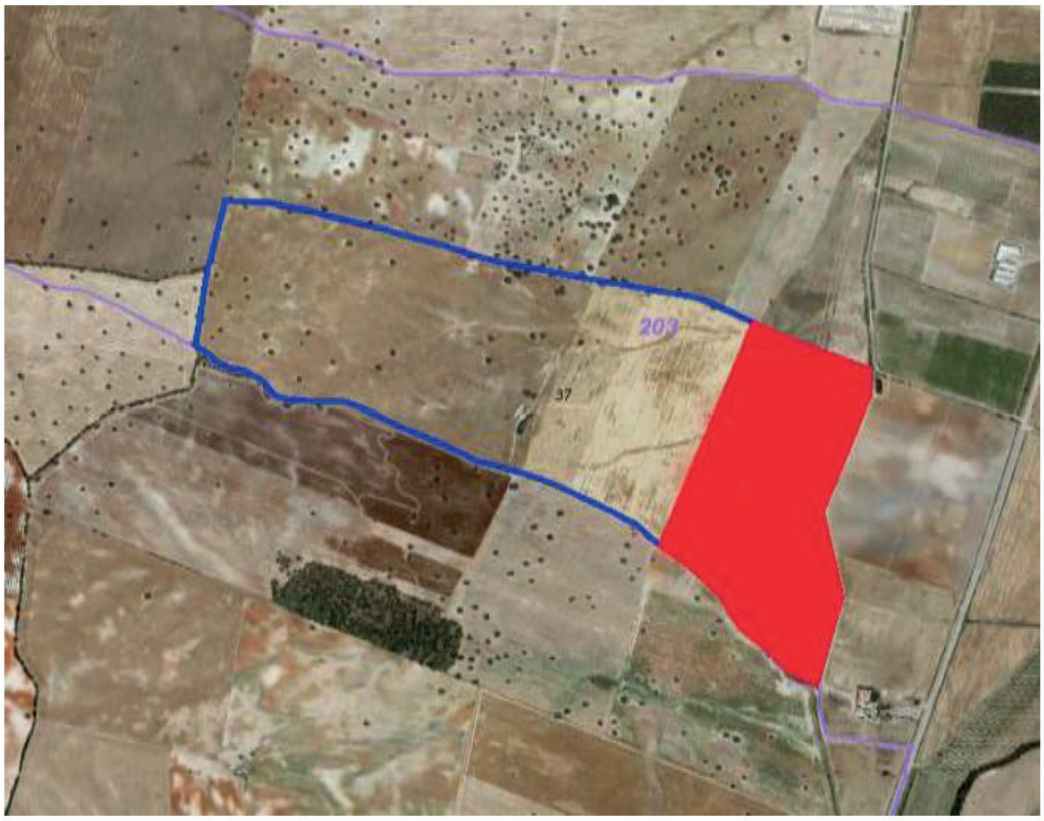

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de noviembre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de informe en materias de su competencia acerca de la concesión de aguas subterráneas que se tramita en el citado organismo, con número de expediente CONC. 61/19, junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación	X
Servicio de Regadíos	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Producción Agraria	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa, con fecha4 de marzo de 2021, que la actividad de cambio de cultivo de tierras arables a olivar súper-intensivo y puesta en riego de 29,65 ha. en el recinto 2 de la parcela 37 del polígono 203 del término municipal de Badajoz se encuentra aledaña al lugar de la Red Natura 2000 ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera", y no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, e incorpora una serie de condicionantes que se acompañan al cuerpo de este informe.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, con fecha 22 de marzo de 2021 informa favorablemente siempre que se cumplan una serie de condiciones que se adicionan a este informe.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha 12 de abril de 2021 en el que afirma que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Continua advirtiendo que deberá contar con informe favorable de la Dirección Técnica de este organismo y de la Comunidad de Regantes del canal de Lobón, que la actividad no provocará vertidos al DPH y que, según la documentación obrante en ese organismo, el promotor solicitó con fecha 14/11/2019 una concesión de aguas superficiales que se tramita con el número de expediente 2520/2019 de un volumen de 86.631,17 m^3 / año para el riego de olivar en parte de la parcela 37 del polígono 203 del término municipal de Badajoz.

Además, la Comisaría de Aguas, con fecha 26 de noviembre de 2011 emite informe sobre la compatibilidad de la solicitud con el Plan hidrológico de cuenca siempre que se confirme por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo y la Comunidad de regantes del Canal de Lobón la posibilidad física de suministro y la suficiencia de las infraestructuras existentes.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Por último, establece que la balsa incluida en el proyecto se cataloga como pequeña presa.

— El Servicio de Producción Agraria emite informe con fecha 15 de abril de 2021 en el que afirma que no encuentra motivo para oponerse al proyecto si bien se remite al informe del Servicio de Ordenación Gestión Forestal al existir arbolado forestal en la zona a transformar.

— El Servicio de Ordenación del Territorio emite informe, con fecha 26 de enero de 2021, en el que afirma que no detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional, así como sobre ningún instrumento de ordenación territorial general, de ordenación territorial de desarrollo ni de intervención directa.

Las conclusiones de estas consultas han sido consideradas a la hora de formular el presente informe de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la transformación de 29,65 ha de una tierra de labor de secano de la finca "Palomarejo" en un olivar súper-intensivo de regadío, tomando el agua de la cercana acequia perteneciente al Canal de Montijo. En su totalidad, la finca cuenta con 100,85 ha dedicadas a labor de secano, entre las que se sitúan encinas dispersas, y sólo se actuará en parte del recinto correspondiente a la superficie a transformar (recinto 2).

Además, no se actuará en:

— La zona de retranqueo de 10 metros desde la lámina de agua de la balsa de regulación que se construirá en la parcela.

— Cada 250 metros, se dejará una franja de unos 20 - 25 metros sin plantar, con el fin de facilitar las labores de trabajo.

— En cada encina se mantendrá un radio de 8 metros sin plantación.

Para la plantación, se seguirán los dictámenes de la Norma Técnica de la Producción Integrada del olivar, que será el sistema de manejo que se instaurará en la explotación. No se eliminará cubierta vegetal y todo el material vegetal sobrante del proceso se destinará a biomasa, por lo que no se prevé la producción de residuos. Los plantones se colocarán según marcado gps.

El proceso de riego comienza con la caída del agua de riego por gravedad desde la acequia a la balsa de regulación, donde se almacenará, y de ahí se regará en horario nocturno. La caseta de riego toma el agua de la balsa y la impulsa a los sectores de riego en función de las necesidades hídricas.

La fuente de alimentación eléctrica es a partir de un grupo electrógeno de 120 kva que alimenta a la bomba horizontal de la caseta y que, en un futuro, se quiere cambiar por energía solar fotovoltaica.

La toma se localiza en las coordenadas UTM (huso 29): X: 691.115,78 / Y: 4.294.451,46; está formada por una tubería de salida de 30 mm que llega hasta una arqueta donde se alojarán un carrete de desmontaje, un contador tangencial, una válvula de corte y una ventosa, todo ello propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Desde esta arqueta se conduce el agua a la balsa mediante una tubería de PVC de 200 mm y 10 atm.

La balsa se encuentra ubicada en la parcela 37 del polígono 203, es de base rectangular, con un volumen de almacenamiento de 4.500 m^3, altura útil de 4,50 m. y total de 5 m. El ancho de los espaldones en coronación es de 4 m. La superficie total ocupada es 1.000 m^2, con dimensiones en la base de 20 x 50 m y taludes 2H/1V. Se dispone de un aliviadero lateral. La Impermeabilización del vaso se proyecta mediante lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor sobre una lámina de geotextil de 300 gr/m que se anclarán mediante bordillo perimetral. Como medida de protección, se instalará vallado perimetral. Además, se pretende la revegetación de los taludes.

La caseta de riego se ubica junto a la balsa. Sus dimensiones serán de 5 x 3 m. interior y con una altura mínima de 2,50 m. Se construirá con solera de hormigón, pareces de ladrillo y cubierta de chapa de acero galvanizado con aislamiento. Se dispondrá de una puerta metálica de 1,80 x 2 m. así como una ventana con protección de rejas antivandalismo, y un respiradero. En el exterior se ejecutará un acerado de 1 metro de ancho de hormigón.

La distribución del agua de riego hasta los sectores se realizará mediante tuberías enterradas de PVC de 6 atm, tanto las tuberías primarias, secundarias. Las tuberías terciarias serán de diámetro variable constituidas en PE. En cabecera de estas se colocarán ventosas y reguladores de presión de muelle. Los goteros utilizados serán autocompensantes y de timbraje de 6 atmósferas. El gotero para olivar tendrá un caudal medio de 2,6 l/h colocados los goteros cada 1 m. El consuno anual de agua, según reza el documento ambiental, no sobrepasará los 86.631,17 m^3/año.

En la siguiente imagen se observa el diseño de la red de riego:

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza en el término municipal de Badajoz, en un entorno de tierras arables que se cultivan de cereales de invierno y cercano al canal de Montijo. Es una zona de pendientes suaves, en ningún caso superiores al 10%., de suelos fértiles de campiña de la cuenca del Guadiana. Últimamente están proliferando las explotaciones de leñosos, fundamentalmente viñas y olivares, pero la serie de vegetación predominante es la de encinares termófilos pacenses del piso bioclimático mesomediterráneo.

Nos encontramos en una zona aledaña a la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera, lindando con el cauce de la Rivera de los Limonetes. A unos 150 m al sur se encuentra un cauce tributario del Arroyo de La Albuera y estamos sobre la MASb Tierra de Barros.

Alternativas de ubicación.

En el documento ambiental se plantean una serie de posibles alternativas:

— Alternativa 0 o de no actuación: consiste en mantener una superficie de tierras arables que posee una masa forestal muy discontinua de encinas con una productividad muy baja. Además, dada la situación actual de despoblación forestal y vegetal, la zona está expuesta a la erosión en las épocas de lluvia, lo que desemboca en una disminución de la calidad del suelo.

— Alternativa 1: implantación de especies forestales, dando un uso forestal a la totalidad de la superficie. Quizá la opción más interesante de todas a nivel ecológico, pero inasumible por parte de la propiedad debido al dilatado periodo de entrada en producción y retorno de la inversión.

— Alternativa 2: implantación de cultivos arbolados de secano, descartada por la inaptitud agronómica de la finca para su correcto desarrollo.

— Alternativa 3: cultivo de maíz, que presenta tanto ventajas (es rentable económicamente) como inconvenientes (agronómicos, ecológicos, de consumo hídrico…)

— Alternativa 4: cultivos leñosos en regadío, que presenta también ventajas (más respetuosa con el medio ambiente, en relación a la coexistencia de la nueva situación ecosistémica con la anterior, menor consumo de agua) e inconvenientes (menos rentable que otras).

Finalmente, tras la aplicación de la metodología propia de los análisis multicriterio, la propiedad se decanta por la alternativa 4.

3.3. Características del potencial impacto.

Los principales elementos que se pueden ver alterados con la ejecución del proyecto son:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturales y Áreas Protegidas informa que las actuaciones se encuentran aledañas al lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" (ES0000398).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el "Plan de gestión de la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera), se encuentran aledañas a:

• Zona de Uso Común.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

• Comunidad de aves esteparias: avutarda, grulla común, ganga, ortega, sisón, alcaraván, calandria, terrera común, canastera común y aguilucho

cenizo. Si bien las parcelas de actuación no están dentro de las áreas de hábitat favorable definidas para la zona de La Albuera.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto consiste en una concesión de aguas superficiales del Canal de Montijo, muy próximo a la zona objeto de proyecto. La Confederación Hidrográfica del Guadiana estima que existen recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, siempre que la Oficina Técnica del organismo y la Comunidad de Regantes de Canal de Lobón emitan informe favorable sobre la existencia de recursos y capacidad de las instalaciones, que deberá ser aportado para la correspondiente resolución del expediente de concesión por parte de este organismo.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas y el programa de vigilancia ambiental, teniendo en cuenta que se van a seguir las normas de la producción integrada en el manejo de la explotación, la calidad de las aguas no debería verse afectada por posibles filtraciones o contaminaciones las afecciones sobre el sistema hidrológico deberían resultar significativas.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo ocupado por dehesa, si bien se van implantando pequeñas extensiones de leñosos, fundamentalmente olivar. Y es que la zona en la que se ubican presenta unas características agrológicas óptimas para el cultivo, suelos ricos con arcillas y carbonatos, pendientes medias del 3-4 % y siempre inferior al 10%, orografía llana…

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para la colocación de los plantones y la instalación de las tuberías de riego, pero, sobre todo, para la ejecución de la balsa. Según indica el documento ambiental, se realizará un desbroce de las plantas y vegetación existente, seguida de una limpieza del terreno y retirada a vertedero del material sobrante. La tierra vegetal se reutilizará en la protección de taludes mediante su revestimiento. En total, se moverán 4500 m^3 de tierra.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a la instalación de las medidas correctoras y el sistema de manejo a utilizar.

En cuanto a la erosión, se prevé que este proyecto mejore el estado del suelo en este aspecto, puesto que el suelo desnudo sufre mas procesos erosivos al estar más expuesto a los elementos.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas y correctoras, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

No existe afección significativa a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que en todo caso serán aliviadas con la aplicación de las medidas preventivas correspondientes.

Existe una afección de carácter temporal sobre la fauna como consecuencia del trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras, aunque según el documento ambiental no se abrirán nuevos accesos en la zona de actuación, lo que minimizará la probabilidad de accidentes por atropellos o destrucción de nidos.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats, según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Paisaje.

El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de la dehesa. Se trata de un paisaje especialmente atractivo, agropecuario destinado al cultivo de pastizales para ganado y cereales de secano. El arbolado se compone fundamentalmente de masas mezcladas de encina y otras especies.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras, esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia plantación y la nueva balsa de regulación, ambas de carácter permanente. El mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y las medidas de integración propuestas en los alrededores de la balsa, atenuarán estas afecciones paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica en la zona afectada por el proyecto, a pesar de la amplia superficie abarcada, unido a las características de las actuaciones (mera sustitución de elementos), no se considera que el patrimonio arqueológico vaya a ser afectado, a pesar de lo cual se establecen medidas correctoras de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera sí pudiera verse afectado.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, si bien tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Sinergias.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies leñosas en la zona y, sobre todo, al aumento del consumo de agua que, conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características y en zonas cercanas, podrían afectar de manera cada vez más significativa a la disponibilidad de recursos hídricos en cantidad y calidad aceptables para diferentes usos, a los requerimientos de hábitat por parte de la fauna, y mermar las capacidades y características estructurales y de uso de otros recursos como el suelo. Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación de la nueva plantación, su dimensión, el consumo de agua planteado, así como las medidas incluidas en el documento ambiental y en el presente informe técnico, hacen asumible dicho impacto ambiental.

— Vulnerabilidad del proyecto.

En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un apartado específico en el documento ambiental dedicado a valorar esta circunstancia, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, llegando a las siguientes conclusiones:

— Terremotos. - Nos encontramos en una zona de bajo riesgo sísmico y con poca probabilidad de que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto.

— Derrumbamientos. Escasa probabilidad de suceso por la orografía de la zona.

— Inundaciones. - Nos encontramos en una zona de riesgo medio por inundaciones. Dado el tipo de proyecto y la topografía de la zona de plantación, teniendo en cuenta que Badajoz está en zona de riesgo medio de inundaciones, se considera que es poco probable que se produzcan fenómenos de inundación con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto en cuestión. Por otro lado, también deberíamos tener en cuenta la posible inundación que produciría la rotura de un talud de la balsa de almacenamiento de agua, pero es poco probable ya que se han tomado las medidas estructurales necesarias en su cálculo y dimensionado para su futura construcción y evitar que se produzca cualquier fisura, así como las medidas de seguimiento de revisión de la balsa periódicamente, como su mantenimiento.

— Daños por terceros. - Se refiere a los efectos nocivos, es decir a los daños y perjuicios, de aquellas acciones ejecutadas por personal ajeno al proyecto. Que bien se realicen intencionadamente o por negligencia, y de manera lícita o ilícita.

— Amenaza por el viento. - Se considera que es poco probable que se produzcan fenómenos de viento con capacidad de producir un impacto relevante sobre el proyecto debido a la tipología y ubicación del mismo.

— Riesgo volcánico. Inexistente.

— Contaminación de suelo por vertido accidental. La ocurrencia de esta circunstancia es accidental, siendo además muy reducida la presencia de vehículos y maquinaria. Se pondrá en marcha un protocolo de actuación de emergencia como medida preventiva.

— Contaminación de cursos de agua. la presencia de maquinaria en las cercanías de cursos de agua conlleva un riesgo de accidentes asociados a vertidos de aceites o hidrocarburos. De poca probabilidad de ocurrencia por las medidas propuestas, en todo caso sería de escasa entidad. La explotación de la balsa no genera residuos e irá impermeabilizada, con lo que no se sufrirán filtraciones.

— Incendios/Explosiones. La finca ya cuenta con un Plan de Prevención de Incendios Forestales aprobado y en vigor, y además contará con la cercanía de la balsa de almacenamiento de agua en caso de que hubiese que realizar labores de extinción, que permitiría la captación de agua por cualquier medio de extinción.

— Accidentes con vehículos. Tanto en la fase de plantación como de mantenimiento, se encontrará maquinaria y vehículos circulando por las instalaciones. Pueden producirse accidentes que deriven en consecuencias negativas para el medio ambiente y la salud de las personas. Se implantarán normas de circulación.

— Proximidad a actividades industriales. La ausencia de cualquier tipo de actividad industrial en las inmediaciones de la finca, muy alejada de polígonos industriales y núcleos urbanos, hace prácticamente inexistente cualquier posible riesgo de interacción entre actividades que pudiera ocasionar cualquier accidente de gravedad.

Por todo ello, la promotora concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la entidad del proyecto que se plantea, pues no hay edificaciones de gran entidad, ni núcleos de población colindantes.

Cabe indicar, en cuanto a la balsa de regulación, la cual se diseña con una capacidad de almacenamiento de 4.500 m^3, superficie ocupada de 1.000 m^2 y altura útil y total de 4,5 y 5 m. respectivamente, que, según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera pequeña presa. Además, indica que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

— Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

— Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

— En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

— Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad y estará obligado a solicitar su clasificación y registro, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

b. Medidas en fase de construcción.

— Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

— Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces y preparaciones del terreno previas a las plantaciones se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de estas operaciones una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

— Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

— En ningún caso se dañará o eliminará vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc. en aquellas zonas que eviten afecciones ambientales negativas.

— Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores. En el caso de generarse taludes exteriores en la ejecución de la balsa de regulación y en todo caso en el paramento aguas abajo del muro de contención, se deberá reutilizar la tierra vegetal para su cubrimiento, facilitando la pronta revegetación de estas superficies. En caso de necesidad debido a la aparición de signos de procesos erosivos en el muro o taludes de la balsa (regateras, surcos, etc.), se realizarán siembras de especies herbáceas que tapicen los taludes y la cerrada generados.

— La zona de descarga del aliviadero de la balsa deberá dirigir las aguas hacia zonas donde no se produzcan acumulaciones y/o encharcamientos del terreno ni zonas donde se puedan producir efectos erosivos como consecuencia de la concentración de aguas. En todo caso, estas zonas deberás ser autorizadas por el organismo de cuenca competente en el caso de producirse vertidos en la zona de Dominio Público Hidráulico.

— Para garantizar una adecuada integración ambiental de la balsa de regulación, se recomienda establecer un gradiente de vegetación herbácea-arbustiva-arbórea partiendo desde las orillas, realizando plantaciones de especies autóctonas higrófilas que permitan dotar de cierta naturalidad a esta infraestructura.

— En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.

— Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

— En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo, la instalación del sistema de riego y la ejecución de la balsa proyectados se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, siempre fuera de las zonas de reserva, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

— Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

— En cuanto a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, se establece que todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

c. Medidas en fase de explotación.

— El consumo hídrico será el indicado en la autorización emitida por el Organismo competente de la correspondiente solicitud de inscripción del aprovechamiento de aguas superficiales, para la superficie y usos demandados.

— La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola.

— Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los re-

tornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

— Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

— Se aconseja utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como a evitar la erosión y pérdida de suelo.

— No se realizarán desbroces en las lindes, respetando íntegramente en caso de existir, la vegetación arbórea y arbustiva existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.).

— En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegidos afectados.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.

— No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.

— La energía necesaria para el funcionamiento de los sistemas de bombeo proviene de un generador de gasoil de 120 KVA, por lo que se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del mismo. El ruido exterior de los motores deberá

ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que estos grupos electrógenos deberán estar ubicados dentro de casetas insonorizadas al efecto, y éstas se adecuarán al entorno rural, mediante el empleo de colores y materiales propios de la zona (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados, pintándose en su caso de colores discretos, verde carruaje o marrón oscuro y si existiera caseta de riego con enfoscado de colores ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante). No obstante, se recomienda el uso de energías limpias en futuras sustituciones (red eléctrica, paneles solares, etc…)

— Los restos vegetales generados en la explotación (podas, desbroces, etc.) se recomienda que sean eliminados in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. No se recomienda la quema de restos y, en caso de realizarse, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

— Los restos y residuos vegetales procedentes de las labores propias de la explotación agrícola, cuando supongan un riesgo para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgo de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

— Referente al uso de fertilizantes y dado que las parcelas se encuentran en Zona vulnerable a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura, establecidas en la Orden de 7 de marzo de 2003, serán de aplicación las medidas establecidas en el Anexo de la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura. En especial, queda prohibida la aplicación de cualquier tipo de fertilizante nitrogenado al suelo fuera de los periodos recogidos en el punto 3 de la misma. Se prohíbe la aplicación de fertilizantes en los momentos anteriores a los que se prevean lluvias persistentes, así como la aplicación de fertilizantes nitrogenados en suelos inundados y saturados, mientras se mantengan estas condiciones.

— Referente al uso de productos fitosanitarios, y dado que la parcela está incluida en zona sensible, de acuerdo con el anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y

forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, se aprobó en el Comité Fitosanitario Nacional del 18 de diciembre de 2013 un modelo de cuaderno de explotación que recopila la información que las explotaciones deben mantener registrada para cumplir las exigencias normativas sobre el uso de productos fitosanitarios. Además y según lo estipulado en el artículo 10.3 y 11.2 del mismo real decreto, debido a la dimensión de la explotación, deberá contar de forma obligatoria con un asesor que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del citado. Por otro lado, el artículo 37 establece las exigencias para la mezcla de productos en campo, también de obligado cumplimiento. Deberán seguirse todas las demás instrucciones del citado real decreto, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.

— Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

— En ningún caso se añadirá ningún producto biocida, fertilizante o de cualquier otra tipología fitosanitaria directamente al agua de la balsa.

— Se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

— Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones,

cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

— Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.

— Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

— Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

e. Otras disposiciones.

— Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias, relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca.

— En el caso de que cambien las condiciones de la concesión de aguas superficiales o se aumente la superficie de regadío, se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental de manera previa a la ejecución de nuevas actuaciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Pre-

vención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Canal de Montijo con destino al riego de 29,65 hectáreas de olivar súper-intensivo en la finca "Palomarejo" promovido por Ajos del Valle, SA, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 octubre 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2021063172)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución disponible en https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2912, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.505.000 €, para un total de 200 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA", mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado Decreto y en particular:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.

— Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

El Secretario General de Empleo,
(P.D. Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de modificación de la Resolución de 1 de octubre de 2021, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021, núm. 85). (2021063175)

Visto el expediente remesa 11/2021 CA, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, se concedió a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a dicha resolución, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, subvenciones por un importe total de 1.505.000,00 euros para un total de 200 personas beneficiarias.

Segundo. En dicha relación de beneficiarios estaba incluido el expediente n.º FA-21-0623, correspondiente a la persona beneficiaria Reyes Montero Aunión, con NIF ***0630**, a quien se le había concedido una subvención de 5.000,00 euros.

Tercero. No obstante lo anterior, el pasado 28 de septiembre de 2021, la persona beneficiaria Reyes Montero Aunión con NIF ***0630** y expediente n.º FA-21-0623, formuló desistimiento de su solicitud. Hecho que no fue tenido en cuenta a la hora de dictarse la resolución, por haber llegado tal desistimiento a conocimiento del órgano competente para resolver, con posterioridad.

El pasado 15 de octubre de 2021 se formuló la correspondiente resolución de desistimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. De conformidad con lo anterior, el órgano gestor de las presentes ayudas formuló resolución de desistimiento el 15 de octubre de 2021, según lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 29/2021, de 2021, procede modificar la resolución de concesión emitida el 1 de octubre de 2021, como consecuencia del desistimiento formulado por Reyes Montero Aunión, con NIF ***0630** y expediente n.º FA-21-0623.

En consecuencia, debe modificarse la resolución de concesión relativa al expediente remesa 11/2021 CA, quedando fijada definitivamente la subvención concedida en la cuantía de 1.500.000,00 euros a favor de los 199 beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto, como consecuencia del desistimiento producido.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Modificar parcialmente la resolución de 1 de octubre de 2021, al amparo del citado Decreto 29/2021, de 21 de abril , como consecuencia del desistimiento formulado por Reyes Montero Aunión, con NIF ***0630** y expediente n.º FA-21-0623, quedando fijada definitivamente la subvención concedida en el expediente REMESA 11/2021 CA, en la cuantía de 1.500.000,00 euros a favor de los 199 beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, como consecuencia del desistimiento producido.

Segundo. La presente modificación afecta exclusivamente a la revisión de la cuantía y los beneficiarios de la subvención concedida en los términos que se disponen en el apartado anterior, manteniéndose en vigor el resto de condiciones a que se sujetó el otorgamiento de la ayuda.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

El Secretario General de Empleo,
(P.D. Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Piñuela" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA20/0118. (2021081334)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Piñuela" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en las parcelas 1007 y 613 del polígono 21 del término municipal de Cáceres (Cáceres), y ocupando una superficie de 29,77 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 9.522 kWp compuesta por 16.560 módulos fotovoltaicos de 575 Wp cada uno, 7 centros de transformación, cada uno incluirá transformador de 1.600 kVA.

La energía generada en la planta solar fotovoltaica se evacua mediante una línea soterrada de 45 kV de tensión y una longitud de 5,62 km, esta parte de la subestación proyectada dentro de los límites de la planta solar fotovoltaica Piñuela, y discurre por parcelas del término municipal de Cáceres hasta llegar a la subestación Cáceres propiedad del grupo Iberdrola.

El promotor del proyecto es Mururoa Solar, SL, con CIF B10494508 y domicilio en la c/ San Antón, 9, 3ª Planta, Cáceres.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Pronat, SC, ubicada en el término municipal de Don Benito. Expte: AAI 21/009. (2021081340)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Pronat, SC, ubicada en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinada, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC, de Don Benito cuenta con Resolución de 19 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó modificación sustancial de la autorización ambiental integrada otorgada inicialmente mediante Resolución de 17 de junio de 2005, y publicada en el DOE n.º 74 de 20 de abril de 2015. Posteriormente, se ha resuelto alguna modificación no sustancial de la AAI en cuestión.

La fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC, está incluida en las siguientes categorías del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Categoría 2.2.b) relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima

vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

- Categoría 3.4.b) relativa a Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.

La fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC, de Don Benito cuenta con informe de impacto ambiental de 17 de septiembre de 2014. Este informe se adjunta en el anexo III de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 19 de marzo de 2015, publicada en el DOE n.º 74, de 20 de abril de 2015.

La fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC, está incluida en las siguientes categorías del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Grupo 3, epígrafe k) relativa a Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia superior a 50 MW.

La evaluación ambiental de la modificación del proyecto se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación solicitada por la fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC, amplía la superficie construida en 4.005,59 m^2. Así pues, la superficie total construida de la industria será de 22.258,38 m^2. Las construcciones e instalaciones que se amplían son las detalladas a continuación:

Obras:

— Forjado para equipos depuradora 187,66 m^2.
— Despensa. (situada en interior de la nave de producción).
— Ampliación nave de producción 1.861,85 m^2.
— Ampliación solera patio. 16.081,00 m^2.
— Antesala de acceso a la nave de proceso. 11,19 m^2.
— Ampliación sala general de cuadros de BT. 57,31 m^2.
— Cámara de refrigeración. (situada en interior de la nave de producción).
— Sala primeros auxilios y archivo. 48,00 m^2.

— Almacén en planta primera de nave de proceso. 120,00 m^2.
— Anexo a C.T. intemperie. 26,14 m^2.
— Ampliación edificio potabilizadora 336,00 m^2.
— Ampliación edificio báscula y vestuarios 306,26 m^2.
— Ampliación cocina industrial. (situada en interior de la nave de producción).
— Ampliación cubeto de aguas.

— Otras obras:
  • Aparcamiento techado 314 m^2.
  • Porches de descarga tomate 216 m^2.
  • Ampliación porches pasadoras 172,80 m^2.
  • Porche tomas muestras 21,25 m^2.
  • Porche anexo a nave potabilizadora 95,81 m^2.
  • Porche anexo a balsa potabilizadora 19,25 m^2.
  • Porches en balsa oxidación 80,02 m^2.
  • Porches en balsa decantación 45,17 m^2.

Instalación y bienes de equipo:

— Cambio transformador 45KV.
— Grupo de cubeteado o cortadora.
— Quitapieles.
— Economizador caldera.
— Mejoras bombeo agua.
— Incremento capacidad bombeo.
— Apolo recirculación.
— Bombas evaporador T1500 2º y 3º efecto.
— Evaporadores para simple efecto.
— Ampliación equipos preparación salsas.
— Ampliación descarga tomate para salsas.
— Instalaciones para nuevas salsas.
— Mejoras línea de encajado.
— Ampliación sistema alimentación bidones.
— Desactivador enzimático Hot Break.
— Ahorro energético (calderas y calorifugado).
— Ampliación línea de encajado en B&B.
— Ampliación capacidad aséptico B&B.
— Ampliación línea de escaldado de tomate.
— Mejoras en la zona de depuradora.
— Nuevo esterilizador.

— Nueva llenadora.
— Ampliación equipos de cocina.
— Mejoras en la zona de descarga.
— Mejoras en la zona de pasadoras y evaporadores.
— Mejoras en la zona de cocina.
— Mejoras en la zona de cocción.
— Mejoras en la zona de esterilizadores y llenadoras.
— Mejoras en la zona de evaporadores.
— Control de vapor y registro de control de gases.
— Filtro de anillas potabilizadora.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada y de la Declaración de Impacto Ambiental la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

Anuncio de 5 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021081346)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2021 el Ayuntamiento de Siruela ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Instrumento de desarrollo de planeamiento
Ámbito:	Manzana
Instrumento que desarrolla:	Estudio de Detalle
Objeto:	Alineación viales
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Residencial y otros usos compatibles

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://siruela.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Siruela, 5 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, REGINO BARRANQUERO DELGADO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Residencial "Zona Verde-Avenida de los Deportes". (2021081343)

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela para residencial unifamiliar resultante de la agrupación de las parcelas U-382, U-383, U-384, U-391, U-392 y U-393, de la manzana M-19, del Plan Parcial de Ordenación de la actuación residencial "Zona Verde-Avenida de los Deportes", que se corresponden con las fincas registrales núms. 41.429, 41.430, 41.431, 41.438, 41.439 y 41.440, sitas en la calle de Grecia, núms. 16, 18 y 20, y en la calle de Irlanda, núms. 19, 17 y 15, respectivamente, dentro de la manzana delimitada por los viarios y espacios públicos de las calles de Irlanda, Alemania, Grecia y áreas de juego; redactado por la arquitecta doña Luisa Arias Raposo y promovido por los cónyuges don Gregorio García Ramos y doña Concepción Hidalgo Barrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; en relación con los artículos 54.4, 57, 59 y la disposición transitoria decimoprimera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido instrumento en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en fecha 13 de septiembre de 2021 y n.º BA/068/2021.

Villanueva de la Serena, 4 de octubre de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es